



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Lista de espera.** Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en las Especialidades del Cuerpo de Titulados Superiores de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017 ..... 40674

**Lista de espera.** Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en las Especialidades del Cuerpo Técnico de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017 ..... 40677

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para materializar la financiación de prestaciones básicas de servicios sociales a las entidades locales ..... **40680**

**Convenios.** Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Natación para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" ..... **40694**

**Convenios.** Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Atletismo para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" ..... **40700**

**Convenios.** Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" ..... **40706**

**Convenios.** Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Triatlón para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" ..... **40712**

**Convenios.** Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Tiro con Arco para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" ..... **40718**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas IV convocatoria de ayudas LEADER Comarca de la Vera EDLP 2014-2020 de ADICOVER para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas ..... **40724**



**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las ayudas IV convocatoria de ayudas LEADER Comarca de la Vera EDLP 2014-2020 de ADICOVER para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales ..... **40727**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 71/2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 46/2020, referido a los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de montes M/CC/2018/095, M/CC/2018/096, M/CC/2018/097 y M/CC/2018/098 ..... **40729**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Calendario laboral.** Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 28 de octubre de 2019 en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 ..... **40731**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Energía solar.** Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Puerta del Jerte", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: GE-M/20/19 ..... **40732**

**Energía solar.** Resolución de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Naturgy Renovables, SLU, para la instalación fotovoltaica "Puerta del Jerte", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: GE-M/20/19 ..... **40736**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo ..... **40740**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Medidas urgentes. Empleo.** Resolución de 18 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas



del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19 ..... **40741**

**Medidas urgentes. Empleo.** Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19 ..... **40754**

**Medidas urgentes. Empleo.** Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19 ..... **40765**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Deslinde.** Anuncio de 3 de noviembre de 2020 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte público n.º 53, denominado "La Sierra", ubicado en el término municipal de Azuaga, provincia de Badajoz ..... **40775**

**Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Información pública.** Acuerdo de 28 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se declaran e imponen obligaciones de servicio público en el ámbito de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se fijan las condiciones de concesión de las compensaciones por su ejecución durante el año 2020, en aplicación de la normativa europea ..... **40776**

**Ayuntamiento de Almendralejo**

**Información pública.** Anuncio de 30 de octubre de 2020 de consulta previa sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 38-A del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo ..... **40777**



**Información pública.** Anuncio de 30 de octubre de 2020 de consulta previa sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 82-b del Plan General de Ordenación Urbana ..... **40778**

**Información pública.** Anuncio de 3 de noviembre de 2020 sobre la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo relativa a sistemas generales del viario del polígono industrial Las Picadas ..... **40779**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en las Especialidades del Cuerpo de Titulados Superiores de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017. (2020062381)*

Por Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 249, de 29 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en varias Especialidades del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 30.4 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realizado el primer ejercicio de la fase de oposición y ante la urgente necesidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de dar cobertura a puestos de trabajo en varias de las Especialidades convocadas, mediante Resoluciones de 17 de mayo y 18 de julio de 2019 de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 98, de 23 de mayo y DOE n.º 143, de 25 de julio) se constituyeron listas de espera transitorias con los/as aspirantes que habían superado el primer ejercicio de la fase de oposición sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

El apartado 4 del citado precepto establece expresamente que las listas de espera constituidas tendrán carácter provisional, y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan un vez finalizado el proceso selectivo.

Por tanto en los términos del artículo 29.1 del mencionado Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura finalizado el proceso selectivo se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades, una lista de espera con los/as aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.



Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, en las Especialidades del Cuerpo de Titulados Superiores que a continuación se relacionan:

- Administración General.
- Económicas y/o Empresariales.
- Psicología.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es> desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:
  - 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
  - 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
  - 3.º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "C" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 17 de julio de 2017 (DOE n.º 141, de 24 de julio).
2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Las listas de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, en su caso, a las listas de espera constituidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del citado texto legal.



Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de noviembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública  
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243, de 19-12),  
La Directora General de Función Pública,  
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en las Especialidades del Cuerpo Técnico de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017. (2020062382)*

Por Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 249, de 29 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario en varias Especialidades del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 30.4 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realizado el primer ejercicio de la fase de oposición y ante la urgente necesidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de dar cobertura a puestos de trabajo en las Especialidades convocadas, mediante Resoluciones de 29 de abril y 17 de mayo de 2019 de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 84, de 3 de mayo y DOE n.º 98, de 23 de mayo) se constituyeron listas de espera transitorias con los/as aspirantes que habían superado el primer ejercicio de la fase de oposición sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

El apartado 4 del citado precepto establece expresamente que las listas de espera constituidas tendrán carácter provisional, y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo.

Por tanto en los términos del artículo 29.1 del mencionado Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura finalizado el proceso selectivo se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades, una lista de espera con los/as aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de



personal, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE :**

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, en las Especialidades del Cuerpo Técnico que a continuación se relacionan:

- Arquitectura Técnica.
- Diplomado/a en Empresariales.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es> desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:
  - 1.º Mayor número de ejercicios aprobados.
  - 2.º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
  - 3.º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "C" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 17 de julio de 2017 (DOE n.º 141, de 24 de julio).
2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Las listas de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, en su caso, a las listas de espera constituidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del citado texto legal.



Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de noviembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública  
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019  
(DOE n.º 243, de 19-12),  
La Directora General de Función Pública,  
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para materializar la financiación de prestaciones básicas de servicios sociales a las entidades locales. (2020062249)*

Habiéndose firmado el día 24 de septiembre de 2020, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres para materializar la financiación de prestaciones básicas de servicios sociales a las entidades locales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, la Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD  
Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES  
PARA MATERIALIZAR LA FINANCIACIÓN DE  
PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS  
SOCIALES A LAS ENTIDADES LOCALES

En Mérida, a 24 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

De otra parte, D. Carlos Carlos Rodríguez, como Presidente en funciones de la Excm. Diputación de Cáceres, por delegación mediante Resolución Presidencial de 2 de septiembre de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de 3 de septiembre de 2020), con plenos poderes para la firma de este Convenio, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la atribución de competencias establecida en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril), y

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estado que fue prorrogado hasta el día 21 de junio de 2020 por sucesivos Reales Decretos.

Con fecha de 24 de marzo de 2020, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el ejercicio 2020, de los créditos destinados a prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades



autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, según lo previsto en los artículos 1 y 2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En virtud del mismo, el 26 de marzo de 2020, se dicta una Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales por la que se autoriza y compromete el crédito de 7.806.792 € a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.27 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene competencias exclusivas en materia de acción social; en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

Las referidas competencias están atribuidas a la actual Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de conformidad con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura tiene por objeto, entre otros, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y a la justicia social.

La citada Ley de Servicios Sociales de Extremadura se centra en la promoción del desarrollo personal y comunitario bajo la premisa de considerar a los individuos de manera personalizada a la vez que vinculados a redes sociales y comunitarias, consiguiendo con ello el desarrollo integral de la persona en sus diferentes facetas y potenciando el refuerzo de sus capacidades y el ejercicio de su ciudadanía. Así, el modelo de sistema público que esta ley ampara dirige su atención tanto a la situación y necesidades de cada persona a lo largo de su vida, como a los diferentes espacios sociales y comunitarios en los que ésta se desarrolla.

Cuarto. La Diputación Provincial de Cáceres tiene competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.



Al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, "(...) la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad. Con análoga finalidad la Diputación provincial dispone de competencias para el diseño, implementación, ejecución y evaluación de planes y programas de ámbito provincial que afecten los municipios (...)".

Por otro lado, el artículo 21 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, dispone que "En garantía del ejercicio de las competencias municipales y para la efectividad del principio de subsidiariedad, las Diputaciones Provinciales aprobarán la normativa necesaria y observará un determinado procedimiento en la elaboración de planes y programas".

Quinto. El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Sexto. Asimismo, de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración que, de rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, y los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía que presiden sus actuaciones, las entidades que suscriben el presente convenio, consideran conveniente establecer una acción coordinada para optimizar los recursos disponibles, así como aunar esfuerzos para minimizar los efectos perjudiciales que la crisis sanitaria producida por la COVID 19, de rápida y desigual expansión, ha causado en nuestro entorno, en particular en la población mayor, mediante el apoyo financiero a las contrataciones de personal realizadas en los centros residenciales para personas mayores y personas dependientes de titularidad municipal, así como sufragar la potenciación de prestaciones del servicio de apoyo en el domicilio, imprescindibles para dar cobertura a las necesidades surgidas como consecuencia de esta pandemia.

Séptimo. Con fecha de 25 de agosto 2020, D. Carlos Carlos Rodríguez, Vicepresidente Primero y por delegación de la presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, dictó Resolución de aprobación del presente convenio.

En virtud de lo anterior, y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión de 16 de septiembre de 2020, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de



28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes acuerdan la celebración del presente convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto paliar las consecuencias sociales derivadas de la COVID-19, estableciendo los mecanismos de colaboración y cooperación administrativa y financiera entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Diputación Provincial Cáceres para la distribución de la aportación del Fondo de Social Extraordinario del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a los municipios de la Provincia de Cáceres destinada a la financiación de los gastos producidos desde el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020 en los siguientes programas:

- Programa de apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales: Reforzar las plantillas en los centros residenciales para personas mayores y dependientes de TITULARIDAD MUNICIPAL enumerados en el anexo I, en casos de sustituciones por prevención, por contagio o sobrecarga de la plantilla, para abordar la crisis sanitaria COVID-19.
- Programa de apoyo social en el domicilio: Reforzar las plantillas y otros gastos necesarios para dar cobertura, fortalecer y dotar de medidas de seguridad e higiene los servicios municipales básicos de atención personal en el domicilio, en particular, comida y alimentación en el domicilio, tareas de atención doméstica y cuidados profesionales, lavandería en el domicilio, material de protección y seguridad.

### ***Segunda. Obligaciones y compromisos de las partes.***

Por un lado, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- Gestionar y tramitar la distribución de las aportaciones económicas para atención residencial correspondientes a los diferentes municipios, en los términos expresados en el anexo del presente convenio.
- Aprobar el plan de distribución de los fondos para los servicios municipales básicos de atención personal en el domicilio y las normas correspondientes para la convocatoria de los mismos, así como llevar a cabo la instrucción y ejecución de los diferentes expedientes.



- Justificar ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, las actuaciones realizadas en relación con los diferentes municipios objeto de financiación.

Por otro lado, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se compromete a transferir los fondos destinados al objeto del convenio por importe de 1.907.050,49 euros, con imputación al centro gestor 11006, posición presupuestaria G/232A/46900, y programas 20200227 y 20200228 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, con el siguiente desglose:

- Gastos del programa de apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales:

903.654, 49 euros.

- Gastos del programa de apoyo del servicio municipal básico de atención personal en el domicilio:

1.003.396, 00 euros.

Para ambas partes, se obligan a:

- Facilitarse recíprocamente la información que fuera necesaria, para permitir que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, se desarrolle una actuación coordinada.
- Colocar en los espacios donde se desarrollen las intervenciones del programa su imagen de acuerdo con los respectivos manuales de identidad corporativa y los soportes informativos necesarios para dar a conocer las actuaciones. Para ello, deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

### ***Tercera. Distribución de los créditos.***

Los créditos asignados a cada uno de los programas de apoyo se distribuirán por la Diputación Provincial de Cáceres conforme a los siguientes criterios:

- Para el caso del programa de apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales la cuantía a percibir por cada uno de los municipios afectados es el porcentaje resultante de la comparativa de las personas afectadas por COVID-19 en cada centro con el número total de personas residentes afectadas en los centros de titularidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La Diputación de Cáceres transferirá las cantidades directamente a los municipios relacionados en el anexo de este convenio.

- Para el caso del programa de apoyo servicios municipales básicos de atención personal en el domicilio, la Diputación de Cáceres, determinará un Plan/norma de distribución de los créditos entre los diferentes municipios de la provincia de Cáceres, teniendo en cuenta como criterio de reparto, en todo caso, la población atendida (número de personas), a las que se les ha prestado los servicios de apoyo en el domicilio, desde el inicio del estado de alarma.

#### ***Cuarta. Forma de pago y justificación.***

El abono y justificación por importe de 1.907.050, 49 euros, se realizará en un único abono del importe del 100 %, tras la firma del presente convenio.

Por un lado, para el programa de apoyo a la contratación de recursos humanos en centros residenciales, la Diputación de Cáceres, remitirá a la Junta Extremadura antes de 15 de octubre de 2020 y de 15 de enero de 2021, memoria detallada de actuaciones objeto del presente convenio, llevadas a cabo a fecha de 31 de septiembre 2020 y de 31 de diciembre de 2020, respectivamente donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes, que permitan conocer el grado de ejecución y consecución de los objetivos establecidos, así como el impacto en la población destinataria de los programas, desagregándolo por intervalos de edad, según sean menores o mayores de 65 años, y por sexo.

Por otro lado, para el Programa de apoyo social en el domicilio, presentará antes de 15 de enero de 2021, memoria detallada de actuaciones objeto del presente convenio, llevadas a cabo a fecha de 31 de diciembre de 2020, donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes, que permitan conocer el grado de ejecución y consecución de los objetivos establecidos, así como el impacto en la población destinataria de los programas, desagregándolo por intervalos de edad, según sean menores o mayores de 65 años, y por sexo.

Asimismo, para ambos programas, antes del 31 de marzo de 2021 deberá presentar:

- a) Certificado final de la Secretaría General de la Diputación sobre los pagos y gastos realizados.
- b) Memoria final detallada de actuaciones objeto del presente convenio, donde se recogerán los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes, que permitan conocer el grado de ejecución y consecución de los objetivos estableci-



dos, así como el impacto en la población destinataria de los programas, desagregándolo por intervalos de edad, según sean menores o mayores de 65 años, y por sexo.

2. Conforme lo dispuesto en el apartado b de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Diputación de Cáceres queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

#### ***Quinta. Seguimiento del convenio.***

Para el seguimiento del presente convenio se creará una Comisión Mixta que se encargará de velar por el cumplimiento de las condiciones contempladas en el mismo. La Comisión Mixta estará compuesta por los siguientes representantes.

- Tres representantes de la Consejería de Sanidad, actuando uno de ellos en calidad de Presidente, teniendo el resto condición de vocales, uno de los cuáles actuará como secretario.
- Dos representantes de la Diputación de Cáceres, en condición de vocales.

Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, cuantas veces se estime necesario por cualquiera de sus integrantes.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

#### ***Sexta. Vigencia del convenio.***

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula primera respecto de los gastos imputables, este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### ***Séptima. Modificación del convenio.***

Las partes de común acuerdo podrán modificar las cláusulas previstas en este convenio, mediante adenda previamente autorizada por Consejo de Gobierno.

El presente convenio podrá ser modificado, siendo necesaria para su eficacia la realización de los mismos trámites que para su aprobación, pudiendo ser causas de modificación:



- a) Alteraciones en los criterios de financiación de los programas no previstas inicialmente debidamente motivadas.
- b) Incremento de cuantías a asignar a cada proyecto.
- c) Cualquier otra causa que altere el planteamiento inicial de las actuaciones financiadas.

***Octava. Extinción del convenio.***

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito veinte días de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
- Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de diez días para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente Convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de vigencia del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

***Novena. Protección de datos.***

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

***Décima. Naturaleza jurídica del Convenio.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo  
y Consejero de Sanidad  
y Servicios Sociales,

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Presidente en funciones  
de la Diputación de Cáceres  
(PD, Resolución Presidencial  
de 2 de septiembre de 2020.  
BOP de Cáceres de 3 de septiembre),

D. CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**DIPUTACIÓN DE CÁCERES**

PROVINCIA CACERES	DATOS DEL CENTRO (17/06/20)					DATOS DE RESIDENTES (n.º)	DISTRIBUCIÓN	
AREA DE SALUD	LOCALIDAD	CENTRO	TITULARIDAD	CAPACIDAD DEL CENTRO	N.º DE RESIDENTES	POSITIVOS ACUMULADOS	PORCENTAJE	
1 CORIA	CORIA	RESIDENCIA HIBRIDO	SEPAD (HIBRIDO)	88	85	29	5,33 %	48.172,76 €
2 PLASENCIA	CASAS DE CASTAÑAR	RESIDENCIA DE MAYORES EL CERRO	MUNICIPAL	40	40	16	2,94 %	26.578,07 €
2 PLASENCIA	GUIJO DE GRANADILLA	PISO TUTELADO	MUNICIPAL	11	11	9	1,65 %	14.950,17 €
2 PLASENCIA	RIOLOBOS	RESIDENCIA DE MAYORES	MUNICIPAL	34	34	19	3,49 %	31.561,46 €
2 PLASENCIA	VILLA DEL CAMPO	RESIDENCIA VILLA DEL CAMPO	MUNICIPAL	16	12	3	0,55 %	4.983,39 €
3 NAVALMORAL DE LA MATA	ALMARAZ	R.M. CATALINA CURIEL	MUNICIPAL	44	43	25	4,60 %	41.528,24 €



PROVINCIA CACERES	DATOS DEL CENTRO (17/06/20)					DATOS DE RESIDENTES (n.º)	DISTRIBUCIÓN	
AREA DE SALUD	LOCALIDAD	CENTRO	TITULARIDAD	CAPACIDAD DEL CENTRO	N.º DE RESIDENTES	POSITIVOS ACUMULADOS	PORCENTAJE	
3 NAVALMORAL DE LA MATA	CARRASCALEJO	VIRGEN DE GUADALUPE	MUNICIPAL	46	45	18	3,31 %	29.900,33 €
3 NAVALMORAL DE LA MATA	DELEITOSA	RESIDENCIA DE MAYORES	MUNICIPAL	36	35	8	1,47 %	13.289,04 €
3 NAVALMORAL DE LA MATA	PERALEDA DE LA MATA	RESIDENCIA DE MAYORES	MUNICIPAL	46	42	8	1,47 %	13.289,04 €
3 NAVALMORAL DE LA MATA	VILLANUEVA DE LA VERA	EL PRADO	MUNICIPAL	60	56	36	6,62 %	59.800,66 €
3 NAVALMORAL DE LA MATA	VALVERDE DE LA VERA	R.M. VIRGEN FUENTES CLARAS	MUNICIPAL	20	16	4	0,74 %	6.644,52 €
3 NAVALMORAL DE LA MATA	LOSAR DE LA VERA	PT ANGELES BUJANDA	MUNICIPAL	50	40	6	1,10 %	9.966,78 €
4 CACERES	ALCANTARA	RESIDENCIA MAYORES SAN PEDRO	MUNICIPAL	88	69	1	0,18 %	1.661,13 €
4 CACERES	ALCUESCAR	AMADA CORRAL	MUNICIPAL	58	25	1	0,18 %	1.661,13 €
4 CACERES	ARROYO DE LA LUZ	VIRGEN DE LA LUZ	SEPAD (HIBRIDO)	88	62	41	7,54 %	68.106,31 €



PROVINCIA CACERES	DATOS DEL CENTRO (17/06/20)					DATOS DE RESIDENTES (n.º)	DISTRIBUCIÓN	
AREA DE SALUD	LOCALIDAD	CENTRO	TITULARIDAD	CAPACIDAD DEL CENTRO	N.º DE RESIDENTES	POSITIVOS ACUMULADOS	PORCENTAJE	
4 CACERES	GARROVILLAS ALCONÉTAR	RESIDENCIA DE MAYORES GARROVILLAS	MUNICIPAL	118	86	77	14,15 %	127.906,98 €
4 CACERES	MATA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MATA DE ALCANTARA	MUNICIPAL	20	20	6	1,10 %	9.966,78 €
4 CACERES	MONTANCHEZ	R.M. BALCON DE EXTREMADURA	MUNICIPAL	66	65	60	11,03 %	99.667,77 €
4 CACERES	VALENCIA DE ALCANTARA	SAN PEDRO/ SAN ANTONIO	MUNICIPAL	58	58	53	9,74 %	88.039,87 €
4 CACERES	VALENCIA DE ALCANTARA	BUENOS AIRES	SEPAD (HIBRIDO)	65	65	42	7,72 %	69.767,44 €
4 CACERES	HINOJAL	PISO TUTELADO HINOJAL	MUNICIPAL	20	20	21	3,86 %	34.883,72 €
4 CACERES	JARAICEJO	RESIDENCIA JARAICEJO	MUNICIPAL	20	20	1	0,18 %	1.661,13 €
4 CACERES	SANTIAGO DE ALCANTARA	EL PENDERE (Hospedería)	MUNICIPAL	53	52	47	8,64 %	78.073,09 €
4 CACERES	TORRECILLAS DE LA TIESA	RESIDENCIA MAYORES TORRECILLAS TIESA	MUNICIPAL	42	41	1	0,18 %	1.661,13 €



PROVINCIA CACERES	DATOS DEL CENTRO (17/06/20)					DATOS DE RESIDENTES (n.º)	DISTRIBUCIÓN	
	AREA DE SALUD	LOCALIDAD	CENTRO	TITULARIDAD	CAPACIDAD DEL CENTRO	N.º DE RESIDENTES	POSITIVOS ACUMULADOS	PORCENTAJE
4 CACERES	TORREQUEMADA	RESIDENCIA EL MOLINO	MUNICIPAL	20	20	12	2,21 %	19.933,55 €
							100,00 %	903.654,49 €

• • •



*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Natación para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres". (2020062250)*

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Natación para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, la Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA REAL  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE NATACIÓN PARA EL  
DESARROLLO DE UN PROGRAMA DEPORTIVO  
ESTATAL EN EL CENTRO NACIONAL DE  
TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "CIUDAD DEPORTIVA  
DE CÁCERES"

6 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 23 de julio de 2019), y en atención a la Resolución de 26 de julio de 2019 de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias (DOE N.º 146, de 30 de julio de 2019).

De otra parte, D. Fernando Carpena Pérez, Presidente de la Real Federación Española de Natación, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, es titular del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres - en adelante, CNTD-. El CNTD obtuvo la clasificación como Centro de Tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 6 de junio).
- II. Que en el CNTD se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones Deportivas Extremeñas, distintos programas de tecnificación deportiva, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de Natación. En adelante, el programa.
- III. Que es interés de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que el programa pueda ser reconocido como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad



deportiva de Natación, en atención a los requisitos de la Resolución de 10 de enero de 2014, del Consejo Superior de Deportes (C.S.D), por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE n.º 20, de 23 de enero de 2014), a efecto de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012). Que a este fin, y en atención a lo estipulado en el punto Tercero 1)/2) de la referida Resolución del C.S.D. de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de –junto a otros requisitos– un convenio de colaboración con la Real Federación Española de Natación interesada también en dicha calificación.

- IV. A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto.***

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de Natación, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 23 de enero de 2014), a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012).

##### ***Segunda. El Programa.***

El programa de la modalidad deportiva de Natación, tutelado por la Real Federación Española de Natación, está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional

##### ***Tercera. Compromisos de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.***

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD por los deportistas y técnicos de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.



- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD, previa solicitud de la Real Federación Española de Natación, para desarrollar otras actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación no incluidas en el programa.
- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del CNTD de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Fomentar la asistencia de los deportistas adscritos al programa de tecnificación cuando la Real Federación Española de Natación les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- Elaborar y publicar la convocatoria anual que contempla a los deportistas adscritos al programa.
- Valorar las solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Real Federación Española de Natación en cada una de las temporadas deportivas.

#### ***Cuarta. Compromisos de la Real Federación Española de Natación.***

- Colaborar en la planificación deportiva del programa Estatal en cada una de las temporadas; para ello el equipo técnico del CNTD de la modalidad deportiva de Natación y la Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Natación establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- Realizar un seguimiento de los deportistas incluidos cada año en el programa.
- La Real Federación Española de Natación podrá utilizar, previa autorización de la Dirección General de Deportes, el CNTD para desarrollar actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento, a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión Técnica.
- Facilitar a los técnicos del CNTD el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

***Quinta.***

La participación conjunta de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y de la Real Federación Española de Natación en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, no obstante, desde cualquiera de la partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

***Sexta. Comisión de Seguimiento.***

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán nombrados por las respectivas Instituciones firmantes del convenio. En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

***Séptima. Vigencia y causas de resolución.***

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2024, salvo denuncia de cualquiera de las partes, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo Olímpico más, formalizado por escrito antes de un mes de su finalización.

El convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio.
- c. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

***Octava. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CNTD.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha mencionados en su encabezado.

Por la Consejería de Cultura, Turismo  
y Deportes de la Junta de Extremadura:  
(PD, Resolución de 26/07/19,  
DOE núm. 146, 30/07/19),  
El Secretario General,

D. PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

Por la Real Federación  
Española de Natación,

FDO.: FERNANDO CARPENA PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Atletismo para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres". (2020062251)*

Habiéndose firmado el día 8 de octubre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Atletismo para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, la Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL EN EL CENTRO NACIONAL DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "CIUDAD DEPORTIVA DE CÁCERES"

8 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 23 de julio de 2019), y en atención a la Resolución de 26 de julio de 2019 de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias (DOE N.º 146, de 30 de julio de 2019).

De otra parte, D. Raúl Chapado Serrano, Presidente de la Real Federación Española de Atletismo, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, es titular del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres - en adelante, CNTD-. El CNTD obtuvo la clasificación como Centro de Tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 6 de junio).
- II. Que en el CNTD se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones Deportivas Extremeñas, distintos programas de tecnificación deportiva, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de atletismo. En adelante, el programa.
- III. Que es interés de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que el programa pueda ser reconocido como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad



deportiva de atletismo, en atención a los requisitos de la Resolución de 10 de enero de 2014, del Consejo Superior de Deportes (C.S.D), por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y competición (BOE n.º 20, de 23 de enero de 2014), a efecto de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012). Que a este fin, y en atención a lo estipulado en el punto Tercero 1)/2) de la referida Resolución del C.S.D. de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de –junto a otros requisitos- un convenio de colaboración con la Real Federación Española de Atletismo interesada también en dicha calificación.

- IV. A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto.***

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de atletismo, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 23 de enero de 2014), a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012).

##### ***Segunda. El Programa.***

El programa de la modalidad deportiva de atletismo, tutelado por la Real Federación Española de Atletismo, está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional

##### ***Tercera. Compromisos de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.***

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD por los deportistas y técnicos de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.



- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD, previa solicitud de la Real Federación Española de Atletismo, para desarrollar otras actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación no incluidas en el programa.
- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del CNTD de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Fomentar la asistencia de los deportistas adscritos al programa de tecnificación cuando la Real Federación Española de Atletismo les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- Elaborar y publicar la convocatoria anual que contempla a los deportistas adscritos al programa.
- Valorar las solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Real Federación Española de Atletismo en cada una de las temporadas deportivas.

***Cuarta. Compromisos de la Real Federación Española de Atletismo.***

- Colaborar en la planificación deportiva del programa Estatal en cada una de las temporadas; para ello el equipo técnico del CNTD de la modalidad deportiva de atletismo y la Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Atletismo establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- Realizar un seguimiento de los deportistas incluidos cada año en el programa.
- La Real Federación Española de Atletismo podrá utilizar, previa autorización de la Dirección General de Deportes, el CNTD para desarrollar actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento, a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión Técnica.
- Facilitar a los técnicos del CNTD el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

***Quinta.***

La participación conjunta de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y de la Real Federación Española de Atletismo en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, no obstante, desde cualquiera de la partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

***Sexta. Comisión de Seguimiento.***

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán nombrados por las respectivas Instituciones firmantes del convenio. En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

***Séptima. Vigencia y causas de resolución.***

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2024, salvo denuncia de cualquiera de las partes, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo Olímpico más, formalizado por escrito antes de un mes de su finalización.

El convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio.
- c. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

***Octava. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CNTD.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha mencionados en su encabezado.

Por la Consejería de Cultura, Turismo  
y Deportes de la Junta de Extremadura:  
(PD, Resolución de 26/07/19,  
DOE núm. 146, 30/07/19),  
El Secretario General,

D. PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

Por la Real Federación  
Española de Atletismo,

FDO.: RAÚL CHAPADO SERRANO

• • •



*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres". (2020062252)*

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, la Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA REAL  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE JUDO Y DEPORTES  
ASOCIADOS PARA EL DESARROLLO DE UN  
PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL EN EL CENTRO  
NACIONAL DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "CIUDAD  
DEPORTIVA DE CÁCERES"

6 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 23 de julio de 2019), y en atención a la Resolución de 26 de julio de 2019 de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias (DOE N.º 146, de 30 de julio de 2019).

De otra parte, D. Juan Carlos Barcos Nagore, Presidente de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, es titular del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres - en adelante, CNTD-. El CNTD obtuvo la clasificación como Centro de Tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 6 de junio).
- II. Que en el CNTD se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones Deportivas Extremeñas, distintos programas de tecnificación deportiva, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de Judo y Deportes Asociados. En adelante, el programa.
- III. Que es interés de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que el programa pueda ser reconocido como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad



deportiva de Judo y Deportes Asociados, en atención a los requisitos de la Resolución de 10 de enero de 2014, del Consejo Superior de Deportes (C.S.D), por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y competición (BOE n.º 20, de 23 de enero de 2014), a efecto de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012). Que a este fin, y en atención a lo estipulado en el punto Tercero 1)/2) de la referida Resolución del C.S.D. de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de –junto a otros requisitos- un convenio de colaboración con la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados interesada también en dicha calificación.

IV. A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto.***

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de Judo y Deportes Asociados, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 23 de enero de 2014), a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012).

##### ***Segunda. El Programa.***

El programa de la modalidad deportiva de Judo y Deportes Asociados, tutelado por la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional

##### ***Tercera. Compromisos de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.***

— Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD por los deportistas y técnicos de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.



- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD, previa solicitud de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados, para desarrollar otras actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación no incluidas en el programa.
- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del CNTD de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Fomentar la asistencia de los deportistas adscritos al programa de tecnificación cuando la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- Elaborar y publicar la convocatoria anual que contempla a los deportistas adscritos al programa.
- Valorar las solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados en cada una de las temporadas deportivas.

***Cuarta. Compromisos de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados.***

- Colaborar en la planificación deportiva del programa Estatal en cada una de las temporadas; para ello el equipo técnico del CNTD de la modalidad deportiva de Judo y Deportes Asociados y la Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- Realizar un seguimiento de los deportistas incluidos cada año en el programa.
- La Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados podrá utilizar, previa autorización de la Dirección General de Deportes, el CNTD para desarrollar actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento, a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión Técnica.
- Facilitar a los técnicos del CNTD el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

***Quinta.***

La participación conjunta de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y de la Real Federación Española de Judo y Deportes Asociados en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, no obstante, desde cualquiera de la partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

***Sexta. Comisión de Seguimiento.***

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán nombrados por las respectivas Instituciones firmantes del convenio. En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

***Séptima. Vigencia y causas de resolución.***

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2024, salvo denuncia de cualquiera de las partes, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo Olímpico más, formalizado por escrito antes de un mes de su finalización.

El convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio.
- c. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

**Octava. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CNTD.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha mencionados en su encabezado.

Por la Consejería de Cultura, Turismo  
y Deportes de la Junta de Extremadura:  
(PD, Resolución de 26/07/19,  
DOE núm. 146, 30/07/19),  
El Secretario General,

D. PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

Por la Real Federación  
Española de Judo y Deportes Asociados,

FDO.: JUAN CARLOS BARCOS NAGORE

• • •



*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Triatlón para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres". (2020062253)*

Habiéndose firmado el día 15 de octubre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Triatlón para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, la Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA REAL  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN PARA EL  
DESARROLLO DE UN PROGRAMA DEPORTIVO  
ESTATAL EN EL CENTRO NACIONAL DE  
TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "CIUDAD DEPORTIVA  
DE CÁCERES"

15 de octubre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 23 de julio de 2019), y en atención a la Resolución de 26 de julio de 2019 de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias (DOE N.º 146, de 30 de julio de 2019).

De otra parte, D. José Hidalgo Martín, Presidente de la Real Federación Española de Triatlón, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, es titular del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres - en adelante, CNTD-. El CNTD obtuvo la clasificación como Centro de Tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 6 de junio).
- II. Que en el CNTD se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones Deportivas Extremeñas, distintos programas de tecnificación deportiva, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de Triatlón. En adelante, el programa.
- III. Que es interés de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que el programa pueda ser reconocido como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad



deportiva de Triatlón, en atención a los requisitos de la Resolución de 10 de enero de 2014, del Consejo Superior de Deportes (C.S.D), por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE n.º 20, de 23 de enero de 2014), a efecto de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012). Que a este fin, y en atención a lo estipulado en el punto Tercero 1)/2) de la referida Resolución del C.S.D. de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de –junto a otros requisitos– un convenio de colaboración con la Real Federación Española de Triatlón interesada también en dicha calificación.

- IV. A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto.***

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de Triatlón, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 23 de enero de 2014), a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012).

##### ***Segunda. El Programa.***

El programa de la modalidad deportiva de Triatlón, tutelado por la Real Federación Española de Triatlón, está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional

##### ***Tercera. Compromisos de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.***

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD por los deportistas y técnicos de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.



- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD, previa solicitud de la Real Federación Española de Triatlón, para desarrollar otras actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación no incluidas en el programa.
- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del CNTD de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Fomentar la asistencia de los deportistas adscritos al programa de tecnificación cuando la Real Federación Española de Triatlón les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- Elaborar y publicar la convocatoria anual que contempla a los deportistas adscritos al programa.
- Valorar las solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Real Federación Española de Triatlón en cada una de las temporadas deportivas.

#### ***Cuarta. Compromisos de la Real Federación Española de Triatlón.***

- Colaborar en la planificación deportiva del programa Estatal en cada una de las temporadas; para ello el equipo técnico del CNTD de la modalidad deportiva de Triatlón y la Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Triatlón establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- Realizar un seguimiento de los deportistas incluidos cada año en el programa.
- La Real Federación Española de Triatlón podrá utilizar, previa autorización de la Dirección General de Deportes, el CNTD para desarrollar actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento, a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión Técnica.
- Facilitar a los técnicos del CNTD el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

**Quinta.**

La participación conjunta de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y de la Real Federación Española de Triatlón en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, no obstante, desde cualquiera de las partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

**Sexta. Comisión de Seguimiento.**

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán nombrados por las respectivas Instituciones firmantes del convenio. En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

**Séptima. Vigencia y causas de resolución.**

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2024, salvo denuncia de cualquiera de las partes, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo Olímpico más, formalizado por escrito antes de un mes de su finalización.

El convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio.
- c. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

***Octava. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CNTD.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha mencionados en su encabezado.

Por la Consejería de Cultura, Turismo  
y Deportes de la Junta de Extremadura:  
(PD, Resolución de 26/07/19,  
DOE núm. 146, 30/07/19),  
El Secretario General,

D. PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

Por la Real Federación  
Española de Triatlón,

FDO.: JOSÉ HIDALGO MARTÍN

• • •



*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Tiro con Arco para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres". (2020062254)*

Habiéndose firmado el día 6 de octubre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Real Federación Española de Tiro con Arco para el desarrollo de un programa deportivo estatal en el Centro Nacional de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, la Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA  
DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE  
TIRO CON ARCO PARA EL DESARROLLO DE UN  
PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL EN EL CENTRO  
NACIONAL DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA "CIUDAD  
DEPORTIVA DE CÁCERES"

6 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Alvarado Rodríguez, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 23 de julio de 2019), y en atención a la Resolución de 26 de julio de 2019 de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias (DOE N.º 146, de 30 de julio de 2019).

De otra parte, D. Vicente Martínez Orga, Presidente de la Real Federación Española de Tiro con Arco, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las facultades atribuidas al efecto por los estatutos federativos.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio,

EXPONEN

- I. Que la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, es titular del Centro Nacional de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres - en adelante, CNTD-. El CNTD obtuvo la clasificación como Centro de Tecnificación, en virtud de la Resolución de 27 de mayo de 2014, de la Dirección General de Deportes, por la que se clasifican las instalaciones y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 6 de junio).
- II. Que en el CNTD se desarrollan, de forma coordinada con las correspondientes Federaciones Deportivas Extremeñas, distintos programas de tecnificación deportiva, entre los que se encuentra el de la modalidad deportiva de Tiro con Arco. En adelante, el programa.
- III. Que es interés de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que el programa pueda ser reconocido como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad



deportiva de Tiro con Arco, en atención a los requisitos de la Resolución de 10 de enero de 2014, del Consejo Superior de Deportes (C.S.D), por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE n.º 20, de 23 de enero de 2014), a efecto de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012). Que a este fin, y en atención a lo estipulado en el punto Tercero 1)/2) de la referida Resolución del C.S.D. de 10 de enero de 2014, es preciso la concurrencia de –junto a otros requisitos– un convenio de colaboración con la Real Federación Española de Tiro con Arco interesada también en dicha calificación.

- IV. A tal efecto, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que se ajustará a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto.***

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre las partes a fin de dotar al programa de los requerimientos necesarios para su clasificación como PROGRAMA DEPORTIVO ESTATAL de la modalidad deportiva de Tiro con Arco, conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 10 de enero de 2014 del C.S.D., por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los programas deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición (BOE de 23 de enero de 2014), a efectos de lo previsto en la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el C.S.D (BOE n.º 301, de 15 de diciembre de 2012).

##### ***Segunda. El Programa.***

El programa de la modalidad deportiva de Tiro con Arco, tutelado por la Real Federación Española de Tiro con Arco, está dirigido a deportistas de categorías inferiores y cuya actividad se desarrolla en el ámbito nacional e internacional

##### ***Tercera. Compromisos de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.***

- Facilitar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD por los deportistas y técnicos de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.



- Autorizar el uso de las instalaciones deportivas del CNTD, previa solicitud de la Real Federación Española de Tiro con Arco, para desarrollar otras actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación no incluidas en el programa.
- Facilitar el acceso a los servicios médicos y de fisioterapia del CNTD de los deportistas de los grupos de entrenamiento incluidos en el programa, ajustándose a las condiciones establecidas en la convocatoria de plazas publicada anualmente.
- Fomentar la asistencia de los deportistas adscritos al programa de tecnificación cuando la Real Federación Española de Tiro con Arco les convoque a concentraciones o cualquier otra actividad deportiva con el equipo nacional.
- Elaborar y publicar la convocatoria anual que contempla a los deportistas adscritos al programa.
- Valorar las solicitudes de inclusión de deportistas de otras Comunidades Autónomas y/o países que sean propuestos, de manera excepcional, por la Real Federación Española de Tiro con Arco en cada una de las temporadas deportivas.

***Cuarta. Compromisos de la Real Federación Española de Tiro con Arco.***

- Colaborar en la planificación deportiva del programa Estatal en cada una de las temporadas; para ello el equipo técnico del CNTD de la modalidad deportiva de Tiro con Arco y la Dirección Deportiva de la Real Federación Española de Tiro con Arco establecerán las pautas de funcionamiento de los distintos grupos de entrenamiento, bajo supervisión de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura.
- Realizar un seguimiento de los deportistas incluidos cada año en el programa.
- La Real Federación Española de Tiro con Arco podrá utilizar, previa autorización de la Dirección General de Deportes, el CNTD para desarrollar actuaciones de tecnificación, rendimiento y formación.
- Hacer un seguimiento de la puesta en práctica del funcionamiento del programa mediante visitas periódicas y otras acciones de coordinación que se consideren positivas para dicho seguimiento, a través de los responsables del programa y siguiendo las directrices de la Comisión Técnica.
- Facilitar a los técnicos del CNTD el acceso a cursos, becas y otras actividades de interés en el ámbito del entrenamiento con el objetivo de mejorar las labores desempeñadas en el desarrollo del programa.

***Quinta.***

La participación conjunta de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura y de la Real Federación Española de Tiro con Arco en este programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio, no obstante, desde cualquiera de la partes firmantes se podrán abrir nuevas líneas de actuación que fomenten un mejor desarrollo del programa.

***Sexta. Comisión de Seguimiento.***

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán nombrados por las respectivas Instituciones firmantes del convenio. En concreto, la Comisión tendrá como finalidades:

- a. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio, así como la interpretación de sus cláusulas.
- b. Evaluar el funcionamiento del convenio de colaboración, realizando propuestas para su mejora o modificación.

***Séptima. Vigencia y causas de resolución.***

La vigencia del presente convenio se extiende desde el momento de su firma hasta el 31 de agosto de 2024, salvo denuncia de cualquiera de las partes, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo Olímpico más, formalizado por escrito antes de un mes de su finalización.

El convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b. Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio.
- c. Mutuo acuerdo expreso entre las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

***Octava. Naturaleza del convenio, jurisdicción aplicable y legislación aplicable.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, serán de conocimiento y competencia de los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo del territorio en el que ubica el CNTD.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio por ambas partes en el lugar y fecha mencionados en su encabezado.

Por la Consejería de Cultura, Turismo  
y Deportes de la Junta de Extremadura:  
(PD, Resolución de 26/07/19,  
DOE núm. 146, 30/07/19),  
El Secretario General,

D. PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

Por la Real Federación  
Española de Tiro con Arco,

FDO.: VICENTE MARTÍNEZ ORGA



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*EXTRACTO de las ayudas IV convocatoria de ayudas LEADER Comarca de la Vera EDLP 2014-2020 de ADICOVER para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2020062378)*

BDNS(Identif.):532003

BDNS(Identif.):532004

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

### **Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Vera, cuyos términos municipales son los siguientes: Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar (Valdeñiños), Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desa-



rollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

### ***Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas***

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

### ***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de enero de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificada por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

### ***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000,00 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión y con el límite máximo de 200.000 € y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 200.000 € por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 1 mes contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*EXTRACTO de las ayudas IV convocatoria de ayudas LEADER Comarca de la Vera EDLP 2014-2020 de ADICOVER para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2020062379)*

BDNS(Identif.):532005

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

**Primero. Objeto.**

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de La Vera, cuyos términos municipales son los siguientes: Aldeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Collado de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta la Olla, Gargüera de la Vera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraíz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar (Valdeíñigos), Torremenga, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.***

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir la subvención es objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificada por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a las crisis ocasionadas por el COVID-19.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 339.724,77 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 75 % de la inversión auxiliabile y con el límite máximo de 200.000 € por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 1 mes contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 71/2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 46/2020, referido a los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de montes M/CC/2018/095, M/CC/2018/096, M/CC/2018/097 y M/CC/2018/098.*  
(2020062369)

Con fecha 22 de octubre de 2020, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres ha dictado la sentencia n.º 71/2020, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 46/2020, promovido a instancias de D.ª María del Carmen Hermoso Miranda, D.ª Ángela Hermoso Miranda, D.ª Ramona Hermoso Miranda y D. Juan José Hermoso Miranda como parte recurrente, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de montes M/CC /2018/095, M/CC /2018/096, M/CC /2018/097 y M/CC /2018/098.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 71/2020, dictada el 22 de octubre, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo núm. 46/2020, cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando parcialmente los recursos contencioso administrativos interpuesto por D.ª María del Carmen Hermoso Miranda, D.ª Ángela Hermoso Miranda, D.ª Ramona Hermoso Miranda y D. Juan José Hermoso Miranda debo anular las resoluciones recurridas, en el particular referido a la imposición a los hoy recurrentes de las sanciones por



la comisión de dos infracciones leves, que se anulan y se dejan sin efecto, confirmando la sanción por la comisión de la infracción grave, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Mérida, 30 de octubre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, de la Consejera,  
Resolución de 23 de julio de 2019  
(DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019),  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 28 de octubre de 2019 en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2020062373)*

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 28 de octubre de 2019, publicada en el DOE n.º 218, de 12 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el anexo de la citada resolución.

Recibidas las propuestas de fiestas locales de entidades que no figuraban en el mencionado anexo, resulta preciso actualizar el anexo de la citada resolución y proceder a su publicación para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE:

Primero. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de octubre de 2019, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, incorporándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a las siguientes Entidades Locales:

Provincia de Cáceres:

Pradochano.- 6 de noviembre.

Segundo. Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de octubre de 2019, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, corrigiendo la relación de fiestas locales correspondientes a las siguientes Entidades Locales.

Provincia de Cáceres:

Rebollar.- 21 de agosto y 25 de noviembre.

Tercero. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida. 4 de noviembre de 2020.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Puerta del Jerte", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: GE-M/20/19. (2020062348)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, con CIF B84160423 y con domicilio social en Avda. San Luis, n.º 77, 28033 Madrid, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 5 de julio de 2019, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Naturgy Renovables, S.L.U., presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Puerta del Jerte" ubicada en término municipal de Plasencia (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. Con fecha de 22 de enero de 2020 finalizó el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia. En el citado trámite se recibieron alegaciones presentadas por D.ª. M.ª Pilar Fuentes García, en representación de Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX), las cuales fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 9 de septiembre de 2020, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.



Quinto. Con fecha de 30 de octubre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha de 30 de octubre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así



como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE :**

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Instalación solar fotovoltaica de 29.979,18 kWp de potencia instalada y 22.792 kW de potencia nominal compuesta por 77.868 módulos fotovoltaicos de 385 Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 7 inversores de 3.256 kW cada uno.

La instalación se divide en 5 campos solares de tres tipos:

- Campo solar tipo 1 de 4.301,22 kWp compuesto por 11.172 módulos y un centro de transformación (CT1, CT3 Y CT4) que contará con un inversor de 3.256 kW, un transformador de 3.550 kVA - 0,645/30 kV, dos posiciones de línea y una posición de protección.
- Campo solar tipo 2 de 8.473,08 kWp compuesto por 22.008 módulos y un centro de transformación (CT2) que contará con dos inversores de 3.256 kW, dos transformadores de 3.550 kVA - 0,645/30 kV, dos posiciones de línea y dos posiciones de protección.
- Campo solar tipo 3 de 8.602,44 kWp compuesto por 22.344 módulos y un centro de transformación (CT5) que contará con dos inversores de 3.256 kW, dos transformadores de 3.550 kVA - 0,645/30 kV, dos posiciones de línea y dos posiciones de protección.

Líneas subterráneas de interconexión entre los centros de transformación y la subestación colectora PE Merengue II, mediante cable RHZ1 2OL 18/30 kV Al de secciones variables. Dichas líneas discurrirán por el polígono 27, parcela 3 y 9013; y el polígono 26, parcela 9024, 19 y 18 del término municipal de Plasencia (Cáceres).

Ampliación de la subestación colectora PE Merengue II (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/09/19, que incluye la infraestructura de evacuación compartida por ambas instalaciones hasta la subestación Plasencia 220 kV, propiedad de Red eléctrica de España, S.A.). Se instalarán los siguientes elementos: transformador de potencia de 25 MVA,



220/30 kV (ONAN/ONAF) conexión YNd11, dos celdas de línea, una celda de transformador de potencia, una celda de servicios auxiliares y medida, una celda de banco de condensadores y un transformador de servicios auxiliares de 50 kVA, 30/0,42-0,242 kV.

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 22, parcelas 2 y 9001; y Polígono 27, parcelas 3 y 9002, del término municipal de Plasencia (Cáceres).
- Referencia catastral: 10151A022000020000WT, 10151A022090010000WK, 10151A027000030000WB, 10151A027090020000WP respectivamente.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 15.516.713,01 €.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 30 de octubre de 2020.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Naturgy Renovables, SLU, para la instalación fotovoltaica "Puerta del Jerte", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres). Expte.: GE-M/20/19. (2020062354)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, con CIF B84160423 y con domicilio social en Avda. San Luis, n.º 77, 28033 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 5 de julio de 2019, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Puerta del Jerte" ubicada en término municipal de Plasencia (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 22 de enero de 2020 finalizó el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia. En el citado trámite se recibieron alegaciones presentadas por D.ª M.ª Pilar Fuentes García, en representación de Asociación para la Defensa de la Naturaleza y los Recursos de Extremadura (ADENEX), las cuales fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 9 de septiembre de 2020, D. Carlos Enrique González Samano, en nombre y representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



Quinto. Con fecha de 19 de octubre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Puerta del Jerte" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 210, de fecha 29 de octubre de 2020.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Conceder a la sociedad Naturgy Renovables, SLU, con CIF B84160423, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 29.979,18 kWp de potencia instalada y 22.792 kW de potencia nominal compuesta por 77.868 módulos fotovoltaicos de 385 Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 7 inversores de 3.256 kW cada uno.

La instalación se divide en 5 campos solares de tres tipos:

- Campo solar tipo 1 de 4.301,22 kWp compuesto por 11.172 módulos y un centro de transformación (CT1, CT3 Y CT4) que contará con un inversor de 3.256 kW, un transformador de 3.550 kVA - 0,645/30 kV, dos posiciones de línea y una posición de protección.
- Campo solar tipo 2 de 8.473,08 kWp compuesto por 22.008 módulos y un centro de transformación (CT2) que contará con dos inversores de 3.256 kW, dos transformadores de 3.550 kVA - 0,645/30 kV, dos posiciones de línea y dos posiciones de protección.
- Campo solar tipo 3 de 8.602,44 kWp compuesto por 22.344 módulos y un centro de transformación (CT5) que contará con dos inversores de 3.256 kW, dos transformadores de 3.550 kVA - 0,645/30 kV, dos posiciones de línea y dos posiciones de protección.

Líneas subterráneas de interconexión entre los centros de transformación y la subestación colectora PE Merengue II, mediante cable RHZ1 2OL 18/30 kV Al de secciones variables. Dichas líneas discurrirán por el polígono 27, parcela 3 y 9013; y el polígono 26, parcela 9024, 19 y 18 del término municipal de Plasencia (Cáceres).

Ampliación de la subestación colectora PE Merengue II (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/09/19, que incluye la infraestructura de evacuación compartida por ambas instalaciones hasta la subestación Plasencia 220 kV, propiedad de Red eléctrica de España, S.A.). Se instalarán los siguientes elementos: transformador de potencia de 25 MVA, 220/30 kV (ONAN/ONAF) conexión YNd11, dos celdas de línea, una celda de transformador de potencia, una celda de servicios auxiliares y medida, una celda de banco de condensadores y un transformador de servicios auxiliares de 50 kVA, 30/0,42-0,242 kV.



- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 22, parcelas 2 y 9001; y Polígono 27, parcelas 3 y 9002, del término municipal de Plasencia (Cáceres).
- Referencia catastral: 10151A022000020000WT, 10151A022090010000WK, 10151A027000030000WB, 10151A027090020000WP respectivamente.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 15.516.713,01 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 30 de octubre de 2020.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2020062372)*

Por Resolución de 28 de junio de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 77, de 6 de julio, de la Dirección Gerencia, se desarrolló la estructura de los órganos de los servicios centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud y se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos

Dichos instrumentos de organización y de ordenación han sido objeto de modificación mediante resoluciones de la Dirección Gerencia de fechas 25 de enero de 2006 (Diario Oficial de Extremadura de 4 de febrero), de 20 de enero de 2009 (DOE de 5 de febrero), de 12 de abril de 2010 (DOE de 21 de abril), de 10 de noviembre de 2011 (DOE de 23 de noviembre), de 3 de junio de 2012 (DOE de 14 de junio), y 10 de agosto de 2015 (DOE de 28 de agosto).

Vista la necesidad de reestructuración de órganos directivos en los servicios centrales del Organismo Autónomo, procede modificar puntualmente la relación del puesto de trabajo de carácter directivo adscrito a la Dirección General de Planificación Económica, en el sentido de adscribir el puesto de "Subdirector/a de Contabilidad" a los Grupos A1/A2, con nivel de complemento de destino, 29.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l) de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

### RESUELVE :

Primero. Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los servicios centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 28 de junio de 2004, según se expresa a continuación;

El puesto de trabajo con n.º de control D010, denominado "Subdirector/a de Contabilidad", quedará adscrito a los grupos A1/A2, con el nivel de complemento de destino, 29.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 2020.

El Director Gerente del SES,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (2020062325)*

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

### HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente propuesta de resolución han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el Capítulo V del Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud



de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).

Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la covid-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente propuesta de resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplirlas personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes



no incurren en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede dictar la siguiente,

#### RESOLUCIÓN :

Primero. Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el anexo a la presente propuesta de resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de noventa y nueve mil quinientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (99.559,52 €), para un total de 242 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente propuesta de resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.



Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de septiembre de 2020.

El Director General de Planificación  
y Evaluación de Políticas Activas de Empleo,  
PD, Resolución de 29 de noviembre de 2019  
(DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZALEZ



**ANEXO**

Programa: <b>VI</b>
Remesa: <b>001</b>



EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	NIF	BENEFICIARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE SUBVENCION
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 12:59	***1134**	VÍCTOR VICENTE RAMOS	14/03/2020	30/06/2020	720,13
EXP/PVI/2020/000	16/05/2020 17:01	***7043**	FRANCISCO GUILLERMO ROMERO CORRALIZA	14/03/2020	30/07/2020	907,62
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 10:36	***3808**	GEMA LOPEZ PARRA	14/04/2020	02/10/2020	508,55
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 10:21	***3384**	DAVID MARTIN CABALLERO	15/03/2020	24/06/2020	593,04
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 11:47	***4257**	NOELIA AQUILINO HERRERO	15/03/2020	30/05/2020	161,11
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 11:06	***9334**	FÁTIMA MORENO GÓMEZ	25/03/2020	30/04/2020	140,19
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 12:32	***6406**	JOSE ANTONIO CORREYERO ASENSIO	21/03/2020	26/04/2020	12,12
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 18:36	***7125**	JACINTA SEGADOR GONZALEZ	14/03/2020	22/06/2020	665,15
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 19:17	***8017**	IRENE SANZ GONZÁLEZ	14/03/2020	09/06/2020	438,47
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 20:13	***6925**	JAIRO VEGA MONTAÑO	14/03/2020	07/06/2020	367,71
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 0:09	***9094**	MARÍA DOLORES FARIÑAS RAMOS	14/03/2020	08/07/2020	475,68
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 7:19	***2669**	MARIA VICTORIA MORENO GONZALEZ	20/03/2020	10/05/2020	203,41
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 15:09	***5747**	MARÍA JOSÉ MARÍN DUARTE	14/03/2020	02/06/2020	89,1
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 17:06	***6937**	ANGELA VALLE DURAN	15/03/2020	02/10/2020	152,39
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 21:26	***6328**	ESTEFANIA PEREZ	16/03/2020	03/05/2020	187,92
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 13:32	***9160**	GEMA DIAZ RUIZ	18/03/2020	04/05/2020	315,78
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 15:23	***9043**	JOSE ANTONIO SANTOS ACEDO	14/03/2020	02/10/2020	296,18
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 17:18	***3279**	BEATRIZ HERMO GRACIA	15/03/2020	05/06/2020	91,88
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 21:04	***8074**	JOSE ANTONIO NIETO SECO	15/03/2020	30/06/2020	590,29
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 9:03	***0939**	JOSE ANTONIO IGLESIAS JORGE	14/03/2020	02/10/2020	1513,82
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 21:31	***6438**	JOSÉ MARÍA PARRA GUERRA	14/03/2020	07/06/2020	370,72
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 15:02	***6871**	LEONOR TERESA TENA NÚÑEZ	18/03/2020	21/06/2020	240,48
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 22:31	***5915**	MARIA DOLORES NIEVES SIERRA	26/03/2020	07/05/2020	308,17
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 22:45	***8390**	MARÍA ANTONIA GIL COLLADO	15/03/2020	02/10/2020	333,73
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 23:19	***8035**	MARÍA JOSEFA FONSECA GÓMEZ	14/03/2020	14/06/2020	259,87
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 16:08	***7615**	ANDRÉS JESÚS RODRÍGUEZ SANCHEZ	14/03/2020	02/10/2020	847,7
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 20:37	***7553**	JESSICA CERRO MENDOZA	14/03/2020	02/10/2020	589
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 13:56	***3861**	PILAR NIETO GUERRERO GOMEZ	14/03/2020	05/05/2020	284,21
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 19:10	***6778**	ANSELMA BENÍTEZ SUGABO	23/03/2020	21/06/2020	148,3



EXP/PVI/2020/000	16/05/2020 20:20	***8072**	LIDIA BLAZQUEZ CABALLERO	14/03/2020	13/05/2020	49,17
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 16:35	***3609**	FERNANDO LEONEL RUEDA DIAZ	15/03/2020	30/05/2020	180,46
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 18:52	***0368**	MARTA ITACA GUILLEN ESTEBAN	14/03/2020	30/05/2020	409,4
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 23:07	***1623**	DAVID ÁLVAREZ MANZANO	16/03/2020	08/06/2020	265,26
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 11:50	***7394**	MARIA ISABEL BENITEZ ROBLAS	16/03/2020	14/07/2020	6,61
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 14:21	***6719**	CRISTINA HOLGUERA LÓPEZ	16/03/2020	17/05/2020	224,6
EXP/PVI/2020/001	12/05/2020 0:00	***1406**	SUSANA MARTIN DE CACERES	15/03/2020	02/10/2020	1341,7
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 10:01	***4641**	MANUEL RAMOS GUERRA	01/04/2020	21/06/2020	53,31
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 17:26	***1600**	SAMIR ALEXIS SAENZ PINZÓN	15/03/2020	25/06/2020	263,61
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 18:24	***5050**	MONTERRAT MÁRQUEZ PUERTO	16/03/2020	17/06/2020	128,28
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 10:38	***3117**	DANIEL PARRALES MATEOS	14/03/2020	02/10/2020	1187,67
EXP/PVI/2020/000	16/05/2020 3:19	***8320**	JOSE ANTONIO TORRECILLA SERRANO	15/03/2020	11/06/2020	214,82
EXP/PVI/2020/001	12/05/2020 14:08	***0874**	ALICIA RESINO LÓPEZ	19/03/2020	30/05/2020	171,62
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 0:36	***4818**	ELIZABETH HIDALGO DE LA CONCEPCIÓN	30/03/2020	21/07/2020	349,37
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 9:35	***4079**	CONCEPCIÓN PAREDES MERINO	14/03/2020	22/05/2020	175,33
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 12:03	***9264**	NURIA CONEJO CANDELA	15/03/2020	04/05/2020	66,73
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 17:02	***0719**	JENNIFER MOLINA TORRADO	14/03/2020	11/06/2020	204,09
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 13:35	***7911**	LOURDES SANTANA ARIAS	14/03/2020	22/06/2020	68,88
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 17:09	***0049**	EUGENIO DURAN PAZ	15/03/2020	30/06/2020	72,14
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 18:05	***0276**	FÁTIMA MORENO VENERO	15/03/2020	02/07/2020	568,11
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 23:50	***8795**	CORAL FERNANDEZ GUTIERREZ	16/03/2020	05/07/2020	497,69
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 7:28	***8972**	JOSE JULIAN CORBACHO BOTELLO	15/03/2020	02/10/2020	1461,49
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 16:12	***3858**	ESTHER CARRASCO LOPEZ	20/03/2020	21/06/2020	586,81
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 9:20	***2867**	TOMÁS TEJERO DURÁN	18/03/2020	21/05/2020	31,55
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 15:35	***2606**	NASHIRA MUÑOZ MACIAS	19/03/2020	08/07/2020	518,11
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 16:33	***5785**	AMELIA FERNÁNDEZ AGUDO	15/03/2020	02/10/2020	1300,39
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 20:14	***6663**	MARTINA GALÁN SOLÍS	15/03/2020	24/05/2020	2,93
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 15:01	***6787**	MARIA JOSE PRIETO GORDO	14/03/2020	30/05/2020	84,32
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 21:34	***4831**	ANA GALÁN JIMÉNEZ	26/03/2020	26/04/2020	118,23
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 23:28	***6240**	IVAN SOTO PINEDA	15/03/2020	15/06/2020	471,2
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 10:44	***6389**	FERNANDO PÉREZ BARQUERO	14/03/2020	04/06/2020	224,74



EXP/PVI/2020/000	17/05/2020 12:37	***9391**	MANUEL DURAN GONZALEZ	14/03/2020	30/06/2020	522,71
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 10:19	***6843**	MARTA GUTIERREZ NOGALES	15/03/2020	30/05/2020	40,94
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 10:12	***7547**	MARIA SOLEDAD CANTERO GASTON	14/03/2020	07/06/2020	371,32
EXP/PVI/2020/000	17/05/2020 13:40	***5040**	JONATHAN PIZARRO FUENTES	16/03/2020	24/05/2020	309,59
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 16:28	***7942**	NAZARET OLIVERA LÓPEZ	16/03/2020	08/06/2020	454,47
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 10:16	***2361**	RAUL GONZALEZ FUENTES	15/03/2020	10/05/2020	104,06
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 13:42	***3445**	CHRISTOFER GRANADO REAL	14/03/2020	24/05/2020	118,85
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 14:45	***9064**	JOSE MANUEL PEREZ DIAZ	14/03/2020	12/05/2020	18,44
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 14:18	***5732**	TORIBIO CANGAS DÍAZ	18/03/2020	08/05/2020	476,68
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 14:00	***9329**	FELICIANO MENDOZA CARMONA	14/03/2020	30/06/2020	445,48
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 11:26	***4868**	JOAQUINA GARCIA CORTES	16/03/2020	02/10/2020	420,71
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 19:35	***3550**	ROBERTO JESUS TORRES MARTIN	16/03/2020	02/10/2020	425,84
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 19:24	***8708**	MAGDALENA MORA GUTIERREZ	14/03/2020	30/05/2020	453,08
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 9:06	***1817**	SONIA MARTIN MORIANO	20/03/2020	30/06/2020	627,85
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 9:19	***1486**	MARIA DE FATIMA GARCIA CAMISON	14/03/2020	02/10/2020	144,33
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 16:00	***4826**	FRANCISCO SÁNCHEZ MURILLO	15/03/2020	30/07/2020	699,2
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 23:34	***0222**	ANTONIA BELEN GIL MARTINEZ	14/03/2020	10/05/2020	340,56
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 17:50	***7245**	SONIA SUÁREZ ORTEGA	18/03/2020	02/07/2020	86,49
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 17:00	***8047**	ANA DE LA FUENTE FEDERICO	19/03/2020	30/06/2020	212,44
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 11:37	***7338**	JAIIME CHAMORRO GARCÍA	15/03/2020	17/06/2020	94,37
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 12:46	***5842**	RAFAEL RAMOS MIRANDA	14/03/2020	02/10/2020	1495,86
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 12:54	***7732**	HELENA RODRÍGUEZ BARQUILLA	15/03/2020	02/10/2020	521,51
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 14:42	***3898**	LAURA LÓPEZ MATEOS	14/03/2020	02/10/2020	1475,13
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 13:08	***4541**	RAÚL MARISCAL FLORIANO	14/03/2020	26/05/2020	203,15
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 11:35	***2699**	LOJA GIL GONZÁLEZ	01/04/2020	02/10/2020	242,67
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 17:41	***1432**	RAQUEL REDONDO AMADOR	14/03/2020	01/06/2020	297,73
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 14:03	***4548**	JHENIFER PORTILLO FERNÁNDEZ	01/04/2020	02/10/2020	623,96
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 15:26	***5572**	GLORIA MARIA MORENO REY	15/03/2020	30/05/2020	86,7
EXP/PVI/2020/000	17/05/2020 19:20	***4829**	ROSA MARÍA GARCÍA RODRIGUEZ	16/03/2020	10/05/2020	140,06
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 15:57	***7688**	JUAN ANTONIO NOGALES MUÑOZ	24/03/2020	17/05/2020	66,53
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 9:42	***5296**	RAMON GARCIA GIL	15/03/2020	30/05/2020	121,25



EXP/PVI/2020/000	17/05/2020 17:20	***6617**	MIGUEL ANGEL TRINIDAD GUERRERO	14/03/2020	30/05/2020	515,87
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 20:17	***0178*	CARINA ISABEL ADNRADE BLANCO CARRILHO	16/03/2020	10/05/2020	339,84
EXP/PVI/2020/000	17/05/2020 21:41	***2820**	FRANCISCO MIGUEL BARBERO GUERRERO	14/03/2020	04/06/2020	434,48
EXP/PVI/2020/000	17/05/2020 12:35	***0441**	BEATRIZ AMADOR PILO	18/03/2020	10/05/2020	355,63
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 9:52	***3140**	JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ ANTELO	15/03/2020	20/06/2020	221,29
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 10:36	***9986**	ALICIA PEREZ SERRANO	14/03/2020	10/05/2020	142,83
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 10:44	***3455**	ISABEL MARIA JARA FERNANDEZ	01/04/2020	21/06/2020	380,45
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 1:40	***0773**	TOMAS CERDAN ALGUIJO	14/03/2020	30/05/2020	318,53
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 12:41	***2274**	JESUS PULIDO LADERO	21/03/2020	26/04/2020	17,3
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 16:55	***8120**	VERONICA CORTES BLANCO	15/03/2020	14/06/2020	122,3
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 9:32	***4371**	MARIA FERNANDA SANCHEZ CONDADO	14/03/2020	18/05/2020	35,05
EXP/PVI/2020/001	13/05/2020 20:57	***1375**	ISRAEL VARGAS GORDILLO	15/03/2020	30/05/2020	39,28
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 11:57	***0633**	MARIA JOSEFA RODRIGUEZ GARCIA	17/03/2020	03/05/2020	29,5
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 10:13	***6910**	YOLANDA CACERES AYUSO	16/03/2020	02/10/2020	577,97
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 13:27	***7753**	ALFONSA FELIPE BARRENA	15/03/2020	14/05/2020	47,82
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 22:42	***6859**	MARIA EULALIA GONZÁLEZ GAMA	14/03/2020	27/05/2020	108,38
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 10:50	***8765**	TERESA MARTIN MARTIN	18/03/2020	18/05/2020	52,78
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 18:21	***4297**	NURIA GIBELLO VACA	20/03/2020	08/06/2020	535,71
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 12:02	***6554**	GERMAN GALAN VIVAS	19/03/2020	02/07/2020	194,33
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 18:36	***3865**	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ FERNANDEZ	14/03/2020	02/10/2020	1482,04
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 3:53	***6595**	ROGER BLADIMIR BRAVO CHUQUIRIMA	15/03/2020	30/06/2020	362,43
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 20:03	***6433**	MARGARITA GALLARDO MURILLO	14/03/2020	30/06/2020	16,6
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 14:38	***4049**	MARISOL GARCIA CERVANTES	15/03/2020	18/06/2020	208,19
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 21:15	***2496**	ANA MARIA DURÁN MILÁN	15/03/2020	14/05/2020	30,48
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 17:32	***7295**	CRISTINA SANCHEZ TASCÓN	15/03/2020	02/10/2020	1564,77
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 10:07	***5841**	CAROLINA OJALVO BORRELLA	15/03/2020	30/06/2020	46,8
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 12:49	***5452**	MARÍA CAMACHO CASTRO	15/03/2020	02/10/2020	278,23
EXP/PVI/2020/000	16/05/2020 10:09	***5978**	JOSÉ MANUEL GALLEGO GÓMEZ	15/03/2020	26/06/2020	159,66
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 7:16	***7537**	CRISTIAN NOGALES PEREZ	14/03/2020	30/05/2020	335,14
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 14:07	***6067**	MARIANA MARTINEZ RUIZ DIAZ	19/03/2020	02/10/2020	1438,18
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 11:28	***7791**	FRANCISCO JOSE CABELLO BAREA	14/03/2020	02/10/2020	1511,06



EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 9:16	***8423**	VIRGINIA ALVARADO SIMANCAS	14/03/2020	30/06/2020	93,7
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 15:01	***5750*	JEFFRY ALBERTO ROSALES HENRIQUEZ	15/03/2020	15/07/2020	806,59
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 8:51	***3913**	RICARDO MORENO BARROSO	15/03/2020	29/06/2020	495,23
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 12:42	***6499**	ELIA PILAR MARTIN TOVAR	15/03/2020	02/10/2020	677,98
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 14:27	***6472*	RACHDI KHALID	15/03/2020	26/05/2020	429,46
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 16:04	***5650**	MARTA PAMPANO SANCHEZ	15/03/2020	25/05/2020	403,1
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 19:04	***3829**	ANA ISABEL HERNANDEZ GONZALEZ	14/03/2020	30/05/2020	171,89
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 11:46	***6812**	ISABEL GUTIERREZ ROMERO	16/03/2020	18/05/2020	118,19
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 20:01	***7004**	VANESSA PORRAS RODRIGUEZ	19/03/2020	02/10/2020	1043,29
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 11:08	***7317**	MARÍA DOLORES JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ	14/03/2020	30/06/2020	702,58
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 13:57	***6222**	INÉS MARÍA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	14/03/2020	30/06/2020	430,19
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 7:21	***5903**	MANUELA SAEZ ABREU	16/03/2020	30/05/2020	92,87
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 9:27	***4849**	MARIA DEL CARMEN SILVA ANTUNEZ	14/03/2020	30/06/2020	164,74
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 11:57	***6809**	LILIAN BARROSO RODRIGUEZ	14/03/2020	10/05/2020	18,89
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 9:46	***9554**	MONICA SUAREZ BAUZAN	14/03/2020	02/10/2020	417,63
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 11:29	***9475**	MARIALUISA RUIZ CALVO	15/03/2020	30/06/2020	501,84
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 12:00	***5106**	ENRIQUE JOSÉ GARCÍA SANTOS	14/03/2020	02/10/2020	1533,17
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 19:01	***8615**	VERONICA VALERO LEBRATO	15/03/2020	30/05/2020	30,88
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 13:53	***5290**	JOSÉ MANUEL MARTÍN CABALLERO	15/03/2020	30/07/2020	602,6
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 9:12	***3941**	DAVID GUEDELHA GARCIA	16/03/2020	14/06/2020	175,75
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 17:15	***5784**	NURIA LEDESMA RODRÍGUEZ	14/03/2020	13/08/2020	622,05
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 19:51	***4153**	MARIA EUGENIA LABRADOR ALVAREZ	13/03/2020	30/05/2020	187,36
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 12:58	***7740**	ENCARNACION VERDEJO MENDEZ	14/03/2020	07/06/2020	367,71
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 20:21	***6058**	CARMEN CONTRERAS EXPOSITO	14/03/2020	30/07/2020	16,45
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 20:39	***6249**	MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ BENITEZ	15/03/2020	17/06/2020	304,59
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 21:08	***7238**	BEATRIZ ARROYO ALMODÓVAR	18/03/2020	26/05/2020	145,97
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 12:13	***7066**	COSME GARCIA CALDERON	19/03/2020	08/05/2020	112,39
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 12:05	***4189**	ASER VILLAR REGUERO	14/03/2020	14/06/2020	402,85
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 9:40	***6948**	MARÍA VALERO ESPACIO	16/03/2020	24/05/2020	304,27
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 18:45	***5668**	ANA BELEN RINCÓN ESPINOSA	14/03/2020	02/10/2020	1522,11
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 9:08	***4098**	JESUS BARQUILLA RODRIGUEZ	14/03/2020	02/10/2020	1484,8



EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 18:49	***3900**	MARIA CASELLES PEREZ	15/03/2020	02/10/2020	410,84
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 14:46	***6980**	CRISTINA ROBLES VALLE	14/03/2020	25/05/2020	151,09
EXP/PVI/2020/000	17/05/2020 20:07	***6151**	ALBERTO SOSA FLORENCIO	20/03/2020	30/07/2020	740,9
EXP/PVI/2020/000	17/05/2020 20:53	***1453**	JUAN FRANCISCO DOMINGUEZ GOMEZ	14/03/2020	02/06/2020	224,42
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 16:04	***3761**	LUCIA GONZÁLEZ HONORATO	15/03/2020	30/03/2020	105,71
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 22:57	***3478*	DANNA JURLEY VIDALES LARA	14/03/2020	02/10/2020	1346,6
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 18:48	***5951*	DANIELA LUPU	15/03/2020	10/06/2020	32,59
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 13:47	***7421**	OSCAR LARA BLANCO	16/03/2020	30/06/2020	128,01
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 17:35	***3028**	TATIANA CLEMENTE GUTIÉRREZ	14/03/2020	02/10/2020	806,64
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 16:58	***0243**	ANTONIO LUIS CANGAS IGLESIAS	15/03/2020	30/07/2020	287,68
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 10:52	***9532**	ALBERTO MEDINA DURAN	15/03/2020	02/10/2020	607,75
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 13:04	***6946**	ESTEFANIA MONTAÑES BERJANO	15/03/2020	13/07/2020	283,87
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 19:54	***6404**	ROSARIO MARINAS FLORES	20/03/2020	02/10/2020	1154,03
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 20:11	***7483**	INES MARIA TELLO DIAZ	15/03/2020	05/06/2020	100,32
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 12:42	***5859**	Diego Blanco Cortes	16/03/2020	30/07/2020	795,79
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 11:03	***3685**	ASCENSION FERNANDEZ GOMEZ	14/03/2020	30/06/2020	532,43
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 10:05	***5699**	JUAN VIDAL GAMONALES GASPAS	17/03/2020	14/06/2020	471,75
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 16:46	***5180**	PATRICIA VÉLEZ ALFONSO	14/03/2020	07/06/2020	339,41
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 12:36	***8698**	RUBEN PRIETO FERNANDEZ	14/03/2020	30/06/2020	268,43
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 15:58	***1101**	JAIRO RODRÍGUEZ GALÁN	18/03/2020	24/05/2020	218,39
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 19:35	***5970**	MARIA HIDALGO LÁZARO	14/03/2020	13/07/2020	26,43
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 18:51	***0505**	LOURDES GARCIA JIMENEZ	14/03/2020	07/07/2020	297,85
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 22:28	***7710**	MARIA JESUS COLLADO GRANDE	14/03/2020	02/10/2020	1265,06
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 15:44	***1239**	MARIA TERESA LOPEZ RODRIGUEZ	19/03/2020	21/06/2020	425,47
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 12:37	***9931**	JUAN JOSÉ CASTRO GONZÁLEZ	14/03/2020	02/10/2020	726,08
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 13:12	***3744**	DOLORES DOMINGUEZ DOMINGUEZ	14/03/2020	02/10/2020	753,72
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 9:02	***7526**	JUAN LUIS MACHÓN PUERTO	14/03/2020	02/10/2020	1454,4
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 18:21	***4639**	ROCIO RIBEIRO MORENO	15/03/2020	24/05/2020	43,71
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 19:56	***3288**	MARÍA DE LA LUZ VILLALOBOS NÚÑEZ	16/03/2020	19/04/2020	97,99
EXP/PVI/2020/000	17/05/2020 14:28	***0528**	JOSÉ MARÍA CAMACHO BARRENA	16/03/2020	17/04/2020	201,16
EXP/PVI/2020/000	16/05/2020 0:00	***0738**	LAURA MERCHAN SANCHEZ	16/03/2020	03/05/2020	168,02



EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 18:46	***5489**	AGUSTIN PALOMO LECHON	14/03/2020	02/10/2020	1010,77
EXP/PVI/2020/000	16/05/2020 10:36	***7727**	FERNANDO MARTIN RAFAEL	18/03/2020	30/05/2020	30,46
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 18:16	***5646**	MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ LÓPEZ	15/03/2020	02/10/2020	1049,77
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 23:01	***5683**	MARIAN GONZALEZ MARTÍNEZ	14/03/2020	02/10/2020	568,27
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 9:59	***0233*	HERLES ORLANDO SILVA BRUNO	15/03/2020	02/10/2020	290,67
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 9:40	***2648**	ELENA RODRÍGUEZ PANIAGUA	15/03/2020	30/05/2020	177,77
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 13:55	***6199**	MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	16/03/2020	30/06/2020	454,54
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 19:42	***1671**	JAVIER DE ALBA PENDÁS	15/03/2020	11/06/2020	227,34
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 15:38	***6446**	DAVID CARRASCO ESCOBAR	14/03/2020	30/06/2020	736,15
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 10:25	***8245**	MARÍA EULALIA VARGAS MAESTRE	02/04/2020	17/05/2020	286,75
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 16:12	***1257**	CRISTINA CLEMENTE PINO	15/03/2020	24/06/2020	244,05
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 12:27	***8338**	JOSE MANUEL RANGEL ZACARIAS	16/03/2020	07/06/2020	403,26
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 16:28	***8583**	JESUS MANUEL FLORES CORTÉS	23/03/2020	19/07/2020	439,67
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 11:59	***7732**	FRANCISCO JOSÉ OSORIO VILLARES	16/03/2020	24/05/2020	170,92
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 17:14	***3263**	DAVID BARRIO MARTÍN	16/03/2020	25/06/2020	296,24
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 11:33	***1149**	SERGIO LOZANO DOMINGUEZ	15/03/2020	02/10/2020	876,27
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 13:48	***2122**	BELÉN FERNÁNDEZ MORDILLO	16/03/2020	02/10/2020	219,74
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 20:40	***0635**	GEMA GARRIDO GARRIDO	15/04/2020	27/06/2020	115,98
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 11:59	***5923**	AMPARO MARÍA SANTIAGO SANTIAGO	16/03/2020	15/07/2020	402,07
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 17:12	***5422**	MARI CARMEN PAREJO ASTILLERO	15/03/2020	21/05/2020	184,62
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 16:47	***7340**	LUIS RABAZ BORREGA	10/04/2020	30/06/2020	118,71
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 15:53	***3545**	ADRIAN IGLESIAS GARCIA	15/03/2020	18/05/2020	168,26
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 21:52	***8020**	SANDRA SANCHEZ MARQUEZ	14/03/2020	05/07/2020	310,27
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 11:05	***7809*	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DELGADO	14/03/2020	21/05/2020	266,52
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 11:10	***3346**	ANDRÉS MARTÍN JORDÁN	18/03/2020	02/10/2020	144,4
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 14:14	***4556**	ELÍAS DUQUE MENDO	15/03/2020	02/10/2020	745,45
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 21:53	***9652**	ANA CABANAS DÍAZ	14/03/2020	25/06/2020	65,45
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 13:08	***4453**	CRISTIAN GUTIÉRREZ DELGADO	15/03/2020	26/05/2020	80,18
EXP/PVI/2020/000	16/05/2020 17:01	***6581**	ALEJANDRA MANZANO CENTENO	14/03/2020	30/07/2020	301,54
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 8:56	***1081**	MARÍA ESPERANZA VILLAR GARCÍA	16/03/2020	30/05/2020	180,83
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 14:49	***3627**	MARÍA DE GUADALUPE LUENGO GUTIÉRREZ	15/03/2020	02/10/2020	1113,11



EXP/PI/2020/000	15/05/2020 22:19	***2393**	EMILIO JOSE TALAVAN TORRES	15/03/2020	03/05/2020	166,05
EXP/PI/2020/000	15/05/2020 15:58	***8123**	ANTONIA PEREZ MANGAS	15/03/2020	02/10/2020	760,6
EXP/PI/2020/000	19/05/2020 10:41	***9895**	ALEXANDER TORRADO SORIANO	14/03/2020	30/05/2020	453,08
EXP/PI/2020/000	11/05/2020 12:11	***8425**	CONCEPCION SUAREZ	18/03/2020	14/05/2020	84,39
EXP/PI/2020/000	13/05/2020 17:05	***5307**	MARIA BELEN VELAZQUEZ MORENO	15/03/2020	30/07/2020	346,61
EXP/PI/2020/000	14/05/2020 9:34	***4824**	JOSE JUAN BOZAS FLORES	14/03/2020	30/05/2020	317,12
EXP/PI/2020/000	12/05/2020 19:37	***7966**	MONSERRAT RUIZ VILLAZAN	15/03/2020	22/07/2020	357,76
EXP/PI/2020/000	11/05/2020 17:52	***1975**	INES MARIA GARCIA LEO	18/03/2020	02/10/2020	416,8
EXP/PI/2020/000	13/05/2020 13:55	***7034**	JORGE SEGADOR RODRIGUEZ	18/03/2020	30/05/2020	99,41
EXP/PI/2020/000	15/05/2020 11:16	***3141**	VERONICA PINO JIMENEZ	16/03/2020	30/07/2020	456,3
EXP/PI/2020/000	11/05/2020 23:28	***9203**	YOLANDA RODRIGUEZ NUÑEZ	15/03/2020	10/05/2020	187,3
EXP/PI/2020/000	11/05/2020 22:49	***4789**	UBADO BARBA MENDOZA	14/03/2020	02/10/2020	1079,05
EXP/PI/2020/000	14/05/2020 15:18	***7849**	LAURA GÓMEZ CUMPLIDO	15/03/2020	02/10/2020	756,22
EXP/PI/2020/000	11/05/2020 16:49	***7946**	FRANCISCO JAVIER NIETO VENEGAS	14/03/2020	12/05/2020	8,36
EXP/PI/2020/000	11/05/2020 14:41	***8866**	JUAN DIEGO CASTRO INFANTES	16/03/2020	30/07/2020	94,85
EXP/PI/2020/000	11/05/2020 23:18	***5564**	MARIA TERESA GÓMEZ DONOSO	01/04/2020	10/05/2020	340,33
EXP/PI/2020/000	14/05/2020 23:31	***2185**	PATRICIA NEVADO CHAVALEZ	14/03/2020	12/07/2020	867,17
EXP/PI/2020/000	12/05/2020 10:17	***4217**	MARIA MONTERO ANTONA	18/03/2020	30/06/2020	609,91
EXP/PI/2020/000	13/05/2020 21:17	***5486**	MARLEN CORONADO MUÑOZ	14/03/2020	02/10/2020	912,65
EXP/PI/2020/000	19/05/2020 13:50	***7928**	ESTRELLA FUENTES FUENTES	23/03/2020	30/05/2020	6,72
EXP/PI/2020/000	17/05/2020 10:34	***9188**	ISABEL HOLGADO RODRIGUEZ	15/03/2020	02/10/2020	1462,87
EXP/PI/2020/000	11/05/2020 16:56	***5393**	NAZARET ESCORIAL PASCUA	14/03/2020	12/04/2020	349,05
EXP/PI/2020/000	14/05/2020 10:38	***6653**	PATRICIA GONZÁLEZ CABEZAS	30/03/2020	30/05/2020	221,15
EXP/PI/2020/000	19/05/2020 12:50	***3799**	CARLOS LINO VITAL REDÓ	14/03/2020	02/07/2020	160,77
EXP/PI/2020/000	11/05/2020 13:34	***0948**	MARIA LUZ GOMEZ PACHECO	14/03/2020	13/08/2020	990,47
EXP/PI/2020/000	19/05/2020 17:41	***2820**	MARIA VICTORIA PAREDES LASSO	16/03/2020	17/05/2020	648,21
EXP/PI/2020/000	18/05/2020 10:47	***6194**	ANTONIO FERNÁNDEZ TRENADO	14/03/2020	24/05/2020	222,46



*RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (2020062326)*

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogiendo al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el Capítulo V del Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento n.º 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias (DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019).



Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la covid 19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente resolución y las declaraciones responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

#### RESOLUCIÓN :

Primero. Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el anexo a la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos (51.657,57 €), para un total de 160 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención que dan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente



en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de octubre de 2020.

El Director General de Planificación  
y Evaluación de Políticas Activas de Empleo,  
PD, Resolución de 29 de noviembre de 2019  
(DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019),

JESÚS SECO GONZALEZ



**ANEXO**

Programa: <b>VI</b>
Remesa: <b>002</b>



NUM_EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	BENEFICIARIOS	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE SUBVENCION
EXP/PV/2020/0009670	13/05/2020 10:35	ANGEL CRUZ RODRIGUEZ	15/03/2020	24/05/2020	193,24
EXP/PV/2020/0009642	13/05/2020 17:02	RAUL GOMEZ ZAMORA	01/04/2020	30/05/2020	389,26
EXP/PV/2020/0009689	13/05/2020 10:14	ROCIO M MENDEZ MENDEZ	14/03/2020	02/10/2020	251,79
EXP/PV/2020/0009386	12/05/2020 17:01	MANUEL ALBERTO FERNANDEZ BERJANO	15/03/2020	30/07/2020	264,5
EXP/PV/2020/0009425	12/05/2020 12:50	ISABEL PILO ROMERO	15/03/2020	15/05/2020	126,21
EXP/PV/2020/0009374	14/05/2020 10:43	LAURA BARRAGAN MORGADO	16/03/2020	10/05/2020	24,51
EXP/PV/2020/0009636	13/05/2020 21:50	ALEJANDRO ANTONIO CORCHERO REY	14/03/2020	19/05/2020	364,32
EXP/PV/2020/0009217	14/05/2020 10:42	DAVID DURAN GALLARIN	01/04/2020	03/07/2020	530,22
EXP/PV/2020/0008610	15/05/2020 12:45	ZAIDA MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ	14/03/2020	02/10/2020	236,59
EXP/PV/2020/0008607	11/05/2020 15:39	ELVIRA BARRIGA TINOCO	16/03/2020	03/05/2020	120,02
EXP/PV/2020/0007689	18/05/2020 14:56	MARIA JOSEFA FRAGOSO GOMEZ	16/03/2020	07/07/2020	46,93
EXP/PV/2020/0007364	19/05/2020 17:25	JOSE M MERINO BENAVIDEZ	14/03/2020	02/10/2020	720,08
EXP/PV/2020/0007316	19/05/2020 14:22	JOAQUIN ANTONIO LARIOS NAVARRO	19/03/2020	30/07/2020	880,6
EXP/PV/2020/0004323	17/05/2020 21:06	MARIA MILAGR GARCIA BOYERO	16/03/2020	26/07/2020	314,5
EXP/PV/2020/0004700	16/05/2020 19:16	MANUEL RAMIREZ DE ARELLANO FERNANDEZ	27/03/2020	19/05/2020	522,51
EXP/PV/2020/0007635	18/05/2020 10:54	JUAN PEREZ DIAZ	16/03/2020	07/06/2020	163,35
EXP/PV/2020/0009448	12/05/2020 20:40	MARIA IRENE GARCIA GALEA	14/03/2020	30/05/2020	316,03
EXP/PV/2020/0009321	14/05/2020 7:55	PABLO MORENO CAMACHO	14/03/2020	28/03/2020	234,71
EXP/PV/2020/0009282	12/05/2020 20:37	ANGEL LUIS LIGIOZ JEREZ	20/03/2020	16/05/2020	19,43
EXP/PV/2020/0009661	13/05/2020 9:28	MIRIAN MENESES RODRIGUEZ	16/03/2020	30/05/2020	80,76
EXP/PV/2020/0009707	13/05/2020 17:57	MARIA DEL SOL DONCEL LUENGO	16/03/2020	24/05/2020	279,98
EXP/PV/2020/0009614	13/05/2020 10:00	M ROCIO JIMENEZ POLO	23/03/2020	10/05/2020	237,81
EXP/PV/2020/0009444	12/05/2020 11:10	BEATRIZ SANCHEZ CORTES	14/03/2020	28/06/2020	658,23
EXP/PV/2020/0009338	12/05/2020 4:14	PILAR RUBIO MATA	16/03/2020	26/05/2020	119,35
EXP/PV/2020/0009213	14/05/2020 10:19	MANUEL GORDON MAYA	14/03/2020	22/05/2020	175,33
EXP/PV/2020/0009305	14/05/2020 17:49	ANA BELEN ORTIZ GARCIA	19/03/2020	24/05/2020	399,84
EXP/PV/2020/0008679	11/05/2020 20:43	JOSE LUIS FERNANDEZ CALVO	15/03/2020	22/07/2020	425,32
EXP/PV/2020/0008624	15/05/2020 10:08	JULIANA ANTONIA COPETUDO BECERRA	14/03/2020	02/10/2020	703,97
EXP/PV/2020/0008792	15/05/2020 20:21	ADELARDO VAZQUEZ FALCON	18/03/2020	26/04/2020	144,71



EXP/PV/I/2020/0008689	15/05/2020 16:56	***3994**	SOLEDAD HINCHADO PERERA	14/03/2020	30/05/2020	204,1
EXP/PV/I/2020/0008648	11/05/2020 12:31	***9787**	FRANCISCO DIAZ BARBOSA	14/03/2020	30/05/2020	382,64
EXP/PV/I/2020/0008750	15/05/2020 8:38	***1998**	ELISA CANTERO CAMACHO	15/03/2020	24/05/2020	312,52
EXP/PV/I/2020/0007478	18/05/2020 21:46	***3864**	JOSE JAVIER VAZQUEZ CUENDA	23/03/2020	24/05/2020	242,09
EXP/PV/I/2020/0007545	18/05/2020 12:10	***2763**	ANTONIA ROMERO ROMERO	16/03/2020	07/06/2020	494,98
EXP/PV/I/2020/0007366	18/05/2020 13:46	***5963**	MARIA NURIA FERNANDEZ HOLGUERA	14/03/2020	06/05/2020	292,12
EXP/PV/I/2020/0004171	17/05/2020 13:14	***5044**	MARIA JOSE CANO SANCHEZ	26/03/2020	02/08/2020	136,41
EXP/PV/I/2020/0004269	17/05/2020 20:09	***3710**	MANUELA GALLEGO CABANILLAS	19/03/2020	30/07/2020	186,04
EXP/PV/I/2020/0009360	12/05/2020 17:06	***3666**	NURIA CAMPOS RODRIGUEZ	23/03/2020	10/05/2020	39,24
EXP/PV/I/2020/0007301	19/05/2020 13:53	***6033**	MARIA LUISA CASAS RODRIGUEZ	16/03/2020	17/06/2020	269,65
EXP/PV/I/2020/0009620	13/05/2020 19:20	***6004**	SARA JESUS ASENUO	16/03/2020	03/05/2020	195,12
EXP/PV/I/2020/0009316	12/05/2020 12:53	***4788**	MARIA DE LA SOLEDAD CARVAJAL GONZALEZ	14/03/2020	17/05/2020	490,38
EXP/PV/I/2020/0007711	18/05/2020 16:39	***9263**	ANA RAMOS GONZALEZ	16/03/2020	30/04/2020	95,28
EXP/PV/I/2020/0009658	13/05/2020 16:29	***5121**	MARIA SOLEDAD NUÑEZ ORTEGA	15/03/2020	08/06/2020	216
EXP/PV/I/2020/0009436	12/05/2020 6:33	***0135**	JOSE LUIS NUÑEZ HERRERO	16/03/2020	30/05/2020	65,92
EXP/PV/I/2020/0009256	12/05/2020 20:37	***5790**	MARIA PALOMA QUINTANA GIL	16/03/2020	02/10/2020	678,28
EXP/PV/I/2020/0008840	15/05/2020 20:44	***1253**	JUAN ANGEL GARCIA HERNAN	14/03/2020	17/05/2020	88,18
EXP/PV/I/2020/0009268	14/05/2020 11:16	***3866**	MARIA S MENDEZ BUENO	14/03/2020	21/06/2020	427,82
EXP/PV/I/2020/0009654	13/05/2020 19:44	***5311**	ANGEL GIL TEJEDOR	14/03/2020	30/04/2020	230,77
EXP/PV/I/2020/0009659	13/05/2020 17:10	***4991**	M ENCARNAC LARIOS FLORES	14/03/2020	30/05/2020	108,94
EXP/PV/I/2020/0009677	13/05/2020 15:44	***3828**	ANTONIO MARQUEZ CARRASCO	01/04/2020	21/06/2020	292,63
EXP/PV/I/2020/0009383	14/05/2020 12:26	***6688**	ALVARO ACERO CHAMIZO	17/03/2020	02/10/2020	1307,1
EXP/PV/I/2020/0009396	12/05/2020 10:02	***2826**	EVA MARIA BARRIGA TINOCO	16/03/2020	02/10/2020	561,35
EXP/PV/I/2020/0009253	12/05/2020 12:33	***5807**	MANUELA AMAYA RIVERO	14/03/2020	25/06/2020	279,66
EXP/PV/I/2020/0009248	14/05/2020 19:01	***4331**	JOSE ANTONIO PANTANO CALLE	14/03/2020	10/05/2020	119,69
EXP/PV/I/2020/0008705	15/05/2020 13:25	***3457**	MARIA DOLORES SILVA GARCIA	15/03/2020	23/07/2020	385,93
EXP/PV/I/2020/0008402	11/05/2020 23:50	***5677**	SANDRA MARIA FERMOSELLE CRESPO	14/03/2020	02/10/2020	372,98
EXP/PV/I/2020/0008490	11/05/2020 23:41	***5214**	VICTORIA FERRERA CANTERO	14/03/2020	12/05/2020	245,38
EXP/PV/I/2020/0007294	19/05/2020 8:58	***6046**	ANA ISABEL POCOSTALES MACIAS	15/03/2020	29/06/2020	340,65
EXP/PV/I/2020/0007542	18/05/2020 10:43	***2770**	RAQUEL MARIN GONZALEZ	14/03/2020	10/05/2020	237,03
EXP/PV/I/2020/0007414	19/05/2020 8:36	***3847**	MARIA SANCHEZ SUAREZ LOPEZ	14/03/2020	30/06/2020	630,86



EXP/PV/I/2020/0004282	17/05/2020 12:11	***3389**	MARIA TERESA PARRA RECIO	23/03/2020	30/06/2020	27,17
EXP/PV/I/2020/0007437	18/05/2020 9:15	***4521**	FRANCISCO JULIO BERMEO RODRIGUEZ	15/03/2020	11/06/2020	214,87
EXP/PV/I/2020/0009663	13/05/2020 15:20	***4887**	M ANTONIA RODRIGUEZ NAVARRO	16/03/2020	30/05/2020	242,01
EXP/PV/I/2020/0009688	13/05/2020 13:54	***3177**	MARIA DEL CARME NIÑEZ ACOSTA	15/03/2020	02/07/2020	151,54
EXP/PV/I/2020/0009708	13/05/2020 16:04	***0552**	FRANCISCO FERNANDEZ MORENO	24/03/2020	17/05/2020	66,53
EXP/PV/I/2020/0009376	14/05/2020 13:14	***6900**	MARIA VISITACION CIUDAD DIAZ	15/03/2020	02/10/2020	735,57
EXP/PV/I/2020/0009336	14/05/2020 11:40	***1537**	CONCEPCION LOPEZ ROSAS	19/03/2020	10/05/2020	162,64
EXP/PV/I/2020/0009395	14/05/2020 15:46	***1009**	LUIS MIGUE BARRAGAN MATEOS	15/03/2020	30/07/2020	166,93
EXP/PV/I/2020/0009292	14/05/2020 9:26	***3477**	NOELIA ALMEIDA POLO	14/03/2020	22/05/2020	284,6
EXP/PV/I/2020/0009255	14/05/2020 12:29	***4262**	MONSERRAT ANGUIA ALVAREZ	15/03/2020	24/05/2020	387,07
EXP/PV/I/2020/0009273	12/05/2020 0:01	***5486**	CARLA FORNIER CABALLERO	14/03/2020	12/07/2020	334,04
EXP/PV/I/2020/0008641	15/05/2020 9:21	***5311**	PAOLA MARIA DELGADO PARDO	17/03/2020	30/04/2020	826,71
EXP/PV/I/2020/0007659	18/05/2020 14:31	***6664**	CARMEN ACEDO DIESTRO	15/03/2020	02/10/2020	464,33
EXP/PV/I/2020/0007623	18/05/2020 10:49	***1036**	SILVIA ANTOLIN TAMAYO	23/03/2020	17/08/2020	35,03
EXP/PV/I/2020/0004664	16/05/2020 20:55	***3000**	RUBEN MELENDEZ GONZALEZ	14/03/2020	30/07/2020	378,31
EXP/PV/I/2020/0009668	13/05/2020 10:59	***4703**	GABRIEL DIESTRE ESCUDERO	14/03/2020	12/07/2020	751,97
EXP/PV/I/2020/0008440	11/05/2020 17:22	***5532**	RAQUEL MUÑOZ HERNANDEZ	14/03/2020	30/07/2020	751,94
EXP/PV/I/2020/0007456	18/05/2020 7:57	***4370**	PURIFICACION PIRIZ BUENO	14/03/2020	02/10/2020	676,16
EXP/PV/I/2020/0009371	12/05/2020 9:25	***3437**	ROCIO MALDONADO BRIEGAS	16/03/2020	10/06/2020	458,45
EXP/PV/I/2020/0009712	13/05/2020 11:44	***8769**	MARIA CONCEPCION MORALES LOZANO	17/03/2020	02/10/2020	913,4
EXP/PV/I/2020/0009415	12/05/2020 5:53	***2042**	ROSALIA ISABEL GIMENO BLAZQUEZ	16/03/2020	16/05/2020	257,28
EXP/PV/I/2020/0007333	19/05/2020 16:59	***5834**	ADRIAN PEREZ RODRIGUEZ	14/03/2020	14/06/2020	110,61
EXP/PV/I/2020/0009311	12/05/2020 22:45	***4819**	SANTIAGO ARQUERO SOISA	14/03/2020	30/05/2020	13,55
EXP/PV/I/2020/0009259	12/05/2020 12:01	***5751**	ANA BELEN RIVERO RODRIGUEZ	15/03/2020	25/05/2020	87,62
EXP/PV/I/2020/0009206	14/05/2020 16:35	***5329**	JAVIER SANSON BORREGO	24/03/2020	30/07/2020	148,57
EXP/PV/I/2020/0009275	14/05/2020 1:01	***3711**	MARIA JOSE MADUENO GARCIA	18/03/2020	02/10/2020	879,67
EXP/PV/I/2020/0009225	14/05/2020 10:52	***4761**	NICOLAS TINOCO GUDIÑO	14/03/2020	30/06/2020	719,36
EXP/PV/I/2020/0009181	14/05/2020 13:34	***5911**	CRISTINA PRECIADO GOMEZ	15/03/2020	02/10/2020	1100,72
EXP/PV/I/2020/0009211	14/05/2020 0:10	***5197**	RAFAEL M ROBLES BARRAGAN	14/03/2020	27/05/2020	59,63
EXP/PV/I/2020/0008623	11/05/2020 14:55	***1494**	FRANCISCO LOPEZ FRANCO	19/03/2020	30/07/2020	785,87
EXP/PV/I/2020/0008571	11/05/2020 21:37	***2790**	MARIA SOLEDAD JORGE RODRIGUEZ	16/03/2020	30/06/2020	176,69



EXP/PV/IZ/2020/0008483	11/05/2020 16:56	***5223**	SUSANA CACERES FERNANDEZ	14/03/2020	14/06/2020	535,66
EXP/PV/IZ/2020/0008458	11/05/2020 19:29	***5323**	DAVID RODRIGUEZ FERNANDEZ	14/03/2020	02/10/2020	1364,57
EXP/PV/IZ/2020/0008495	11/05/2020 21:02	***5010**	JESUS SOUSA SANCHEZ	16/03/2020	17/05/2020	63,42
EXP/PV/IZ/2020/0007650	18/05/2020 12:10	***9798**	MANUEL DUARTE SEGUIN	14/03/2020	03/06/2020	622,73
EXP/PV/IZ/2020/0007644	18/05/2020 21:23	***9748**	CARMEN COLIAS CAMPINI	14/03/2020	02/10/2020	1513,99
EXP/PV/IZ/2020/0007327	19/05/2020 14:26	***5915**	FATIMA CASTRO PACHECO	14/03/2020	10/05/2020	255,3
EXP/PV/IZ/2020/0007430	18/05/2020 11:38	***4529**	ANTONIO LUIS SANTOS MERINO	14/03/2020	19/05/2020	436,96
EXP/PV/IZ/2020/0004614	16/05/2020 8:13	***3787**	MIGUEL ANGEL GALVEZ ALEGRE	18/03/2020	03/05/2020	170,03
EXP/PV/IZ/2020/0009718	13/05/2020 11:09	***6839**	LUIS MIGUEL PARRA ALVAREZ	15/03/2020	14/06/2020	33,43
EXP/PV/IZ/2020/0009197	14/05/2020 9:19	***5571**	SONIA PEREA GUTIERREZ	18/03/2020	10/05/2020	379,68
EXP/PV/IZ/2020/0007531	19/05/2020 18:05	***5377**	SANTOS MARCOS CORCHADO	15/03/2020	30/06/2020	92,09
EXP/PV/IZ/2020/0007448	19/05/2020 11:20	***3065**	ANA MARIA TABORDA PALOMO	15/03/2020	30/05/2020	110,98
EXP/PV/IZ/2020/0009389	12/05/2020 6:42	***3089**	MONTSERRAT LOPEZ RODRIGUEZ	16/03/2020	23/05/2020	6,9
EXP/PV/IZ/2020/0008501	11/05/2020 17:17	***4730**	MARIA JOSE PINA DEL ALAMO	14/03/2020	30/07/2020	585,56
EXP/PV/IZ/2020/0009701	13/05/2020 16:09	***1206**	ANGEL OREJA SALGADO	24/03/2020	17/05/2020	66,92
EXP/PV/IZ/2020/0009693	13/05/2020 10:14	***2402**	JUAN ALBERTO VERDASCO GARCIA	14/03/2020	02/10/2020	251,79
EXP/PV/IZ/2020/0009713	13/05/2020 12:20	***8145**	ALBERTINA CABALGANTE BARRIGA	16/03/2020	15/05/2020	112,34
EXP/PV/IZ/2020/0009690	13/05/2020 17:47	***2917**	ANA BELEN MARTIN PINTIADO	15/03/2020	24/05/2020	137,57
EXP/PV/IZ/2020/0009648	13/05/2020 16:33	***5745**	BELEN TORRES GONZALEZ	14/03/2020	30/04/2020	132,34
EXP/PV/IZ/2020/0009406	12/05/2020 16:12	***2659**	MANUELA ANSELMO BALLESTER	16/03/2020	10/05/2020	110,86
EXP/PV/IZ/2020/0009627	13/05/2020 18:52	***5921**	CRISTINA FERNANDEZ HINCHADO	14/03/2020	07/06/2020	193,18
EXP/PV/IZ/2020/0009363	14/05/2020 7:55	***8086**	LUIS CANCHADO MASERA	14/03/2020	02/10/2020	676,33
EXP/PV/IZ/2020/0008541	11/05/2020 13:01	***4012**	MARIA AUXILIADORA DIAZ YAÑEZ	14/03/2020	30/05/2020	219,39
EXP/PV/IZ/2020/0008602	11/05/2020 20:18	***1828**	VICTORIA EUGENIA PIRIS BERMEJO	16/03/2020	16/06/2020	203,7
EXP/PV/IZ/2020/0008557	11/05/2020 13:25	***3378**	MARIA JOSE ROMERO DURAN	16/03/2020	24/05/2020	20,95
EXP/PV/IZ/2020/0008533	11/05/2020 19:30	***4272**	FELIPE CHAPARRO FRANCO	16/03/2020	06/05/2020	60,35
EXP/PV/IZ/2020/0007664	18/05/2020 16:44	***6580**	ANA GONZÁLEZ ONTIVEROS ACEDO	14/03/2020	02/10/2020	701,07
EXP/PV/IZ/2020/0007457	19/05/2020 10:23	***2865**	JUAN MANUEL PEÑA ZAPATA	25/03/2020	30/07/2020	383,32
EXP/PV/IZ/2020/0004706	16/05/2020 19:10	***1743**	EMILIA GONZALEZ RODRIGUEZ	16/03/2020	15/06/2020	301,27
EXP/PV/IZ/2020/0004555	16/05/2020 19:19	***5436**	EVA RODRIGUEZ GOMEZ	14/03/2020	10/05/2020	250,42
EXP/PV/IZ/2020/0004205	17/05/2020 2:23	***4634**	RAUL C BARRERO BERNAL	14/03/2020	03/05/2020	25,28



EXP/PVI/2020/0009346	14/05/2020 9:57	***0517**	MARIA TERESA BOTELLO AGUEDO	14/03/2020	02/10/2020	519,9
EXP/PVI/2020/0009370	15/05/2020 10:55	***5820**	ALEJANDRO RODRIGUEZ LORENZO	14/03/2020	14/05/2020	138,82
EXP/PVI/2020/0009695	13/05/2020 13:49	***2339**	JOAQUIN REINO FERNANDEZ	15/03/2020	02/07/2020	116,89
EXP/PVI/2020/0009884	13/05/2020 20:28	***3360**	NATIVIDAD LIMA CORDOBA	18/03/2020	30/05/2020	316,92
EXP/PVI/2020/0009721	13/05/2020 14:50	***6548**	ADRIAN MORAGUES GOMILA	16/03/2020	02/10/2020	354,18
EXP/PVI/2020/0009720	13/05/2020 19:12	***6576**	MARITXU VALLEJO CABALLERO	27/04/2020	30/04/2020	85,42
EXP/PVI/2020/0009470	12/05/2020 16:38	***6423**	JUAN MANUEL TAPIA CARMONA	14/03/2020	07/06/2020	262,36
EXP/PVI/2020/0009464	12/05/2020 17:24	***6535**	SEREZADE TORRES GUIASO	14/03/2020	17/05/2020	1,39
EXP/PVI/2020/0009245	12/05/2020 21:20	***5979**	ARANZAZU GOMEZ SANCHEZ	14/03/2020	30/06/2020	354,47
EXP/PVI/2020/0009244	14/05/2020 7:35	***4377**	VERONICA GONZALEZ FERNANDEZ	14/03/2020	15/04/2020	37,05
EXP/PVI/2020/0008581	11/05/2020 23:40	***2623**	MARIA ISABEL LOPEZ CASTRO	14/03/2020	30/05/2020	551,36
EXP/PVI/2020/0008815	15/05/2020 14:39	***9759**	ENGRACIA CORBACHO GUIASO	19/03/2020	17/05/2020	115,84
EXP/PVI/2020/0008784	15/05/2020 14:09	***1576**	EMILIO PINILLA MARTIN	14/03/2020	30/07/2020	805,46
EXP/PVI/2020/0007670	18/05/2020 13:53	***6556**	SONIA ESPACIO MENDEZ	16/03/2020	30/06/2020	100,19
EXP/PVI/2020/0007379	18/05/2020 19:34	***5930**	SERGIO ROBLES LOZANO	14/03/2020	28/05/2020	326,55
EXP/PVI/2020/0007378	19/05/2020 11:27	***4481**	MARINA DE LAS HERAS GARROTE	14/03/2020	02/10/2020	413,75
EXP/PVI/2020/0004090	17/05/2020 21:49	***6039**	PILAR CALVO GUZMAN	19/03/2020	30/07/2020	153,21
EXP/PVI/2020/0007370	19/05/2020 12:26	***4593**	FRANCISCO LOPEZ GOMEZ	16/03/2020	30/05/2020	373,89
EXP/PVI/2020/0009619	13/05/2020 10:16	***6024**	YOLANDA SANCHEZ VAZQUEZ	23/03/2020	17/05/2020	112,84
EXP/PVI/2020/0009313	12/05/2020 12:58	***4806**	LUCIA VALENCIA DIAZ	14/03/2020	02/10/2020	538,69
EXP/PVI/2020/0007603	18/05/2020 14:30	***1369**	MARIA JOSEFA MERCHAN SALAS	14/03/2020	29/05/2020	154,05
EXP/PVI/2020/0009404	12/05/2020 11:43	***2712**	MARIA REYES MASERO SANDINO	15/03/2020	24/05/2020	208,69
EXP/PVI/2020/0009667	13/05/2020 19:59	***4733**	MARIA DOLORES CABANILLAS GOMEZ	14/03/2020	30/06/2020	112,09
EXP/PVI/2020/0009646	13/05/2020 12:49	***5747**	CARLOS SANCHEZ CORTES GARCIA	27/04/2020	30/07/2020	172,07
EXP/PVI/2020/0009373	12/05/2020 19:09	***3417**	M NIEVES VELA GAMERO	15/03/2020	07/06/2020	307,13
EXP/PVI/2020/0009388	14/05/2020 13:37	***6500**	DIEGO JESUS MURILLO RUIZ	19/03/2020	10/05/2020	81,18
EXP/PVI/2020/0009364	12/05/2020 21:42	***3659**	MANUELA FERRERA CANTERO	14/03/2020	12/05/2020	242,02
EXP/PVI/2020/0009333	12/05/2020 11:45	***4453**	GUADALUPE GARCIA INDIAS	15/03/2020	30/07/2020	49,08
EXP/PVI/2020/0009634	13/05/2020 17:49	***5839**	JUANA NAVAS HERNANDEZ	19/03/2020	17/05/2020	6,22
EXP/PVI/2020/0009290	12/05/2020 22:58	***3330**	JOSE MANUEL REY RAMOS	14/03/2020	16/05/2020	218,09
EXP/PVI/2020/0009195	14/05/2020 9:14	***5575**	CRISTINA LAGUNA CORDERO	15/03/2020	30/07/2020	760,06



EXP/PVI/2020/0008701	15/05/2020 22:51	***3779**	JOSE ANTONIO JIMENEZ MARABEL	18/03/2020	24/06/2020	431,61
EXP/PVI/2020/0008659	11/05/2020 15:27	***6973**	ALMUDENA CANDELARIO CARRERA	16/03/2020	30/06/2020	326,35
EXP/PVI/2020/0008424	11/05/2020 13:29	***5592**	MARIA MERCEDES TUREGANO PEDRUELO	14/03/2020	02/10/2020	305,95
EXP/PVI/2020/0007631	18/05/2020 12:08	***0740**	ANTONIO J JIMENEZ LOPEZ ALEGRIA	14/03/2020	14/07/2020	522,91
EXP/PVI/2020/0007553	18/05/2020 9:41	***2687**	MARIA PURIFICAC SANTANO PLAZA	18/03/2020	02/10/2020	247,5
EXP/PVI/2020/0007354	19/05/2020 19:05	***4870**	M CARMEN GALINDO LOZANO	16/03/2020	18/06/2020	35,18



*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas del Programa VI, solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo, frente a la crisis ocasionada por la COVID-19. (2020062327)*

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas presentadas al amparo del Programa VI, reguladas en el Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Que las personas trabajadoras que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución han presentado solicitud de ayuda acogándose al Programa VI establecido en el artículo 3 y regulado en el Capítulo V del Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la covid-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayuda urgente a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las declaraciones responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).



Segundo. Las subvenciones previstas en el título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por la autorización de expedientes de regulación temporales de empleo a consecuencia de la emergencia sanitaria causada por la covid-19 y la consiguiente declaración del estado de alarma.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48, el abono de esta ayuda tendrá carácter mensual y será el resultado de la diferencia entre la prestación contributiva por desempleo a que la persona beneficiaria tuviera derecho y la cuantía del salario mínimo interprofesional mensual que estuviera en vigor en cada momento.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad para el cálculo de la ayuda en el supuesto de que la prestación contributiva por desempleo derivada del expediente de regulación de empleo temporal, derivase de una contratación a tiempo parcial.

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por expedientes de regulación de empleo temporales por motivo de la paralización de la actividad económica, relacionadas en el anexo a la presente Resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias del Programa VI del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 47 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como, que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico procede emitir la siguiente,

#### RESOLUCIÓN :

Primero. Conceder a las personas trabajadoras por cuenta ajena relacionadas en el anexo a la presente resolución, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de cincuenta y un mil setecientos cincuenta y seis euros con ochenta y un céntimos (51.756,81 €), para un total de 142 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, las personas beneficiarias tendrán derecho a la percepción de la misma en tanto tengan derecho al cobro de la prestación contributiva por desempleo reconocida por la tramitación del expediente de regulación temporal de empleo.

Tercero. Según establece el artículo 53 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, los beneficiarios de la subvención quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adquisición de la condición de beneficiario de la prestación contributiva por desempleo establecidas en la legislación vigente.

Cuarto. El abono de la subvención tendrá carácter mensual, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 48 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en su normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente



en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

El Director General de Planificación  
y Evaluación de Políticas Activas de Empleo,  
PD, Resolución de 29 de noviembre de 2019  
(DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2019),  
JESÚS SECO GONZÁLEZ



**ANEXO**

Programa: <b>VI</b>
Remesa: <b>003</b>



NUM_EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	BENEFICIARIOS	FECHA INICIO	FECHA FIN	IMPORTE SUBVENCION
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 11:49	MARIO LLERA LADERA	18/03/2020	30/05/2020	270,82
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 16:42	MARIA VANESSA MEDINA GONZALEZ	15/03/2020	21/05/2020	67,55
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 11:42	MARIA VICTORIA BARAHONA GONZALEZ	17/03/2020	31/01/2021	504,29
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 15:32	MARIA ANGELES MORENO ROMAN	16/03/2020	13/09/2020	899,2
EXP/PVI/2020/001	14/05/2020 0:00	MARIA ANTONIA MORATO PICADO	14/03/2020	19/08/2020	641,99
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 13:14	SHEILA LOPEZ SANCHEZ	14/03/2020	01/07/2020	70,69
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 16:33	ANGEL CHICO PIZARRO	14/03/2020	30/06/2020	272,25
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 22:24	MARIA ISABEL PIÑEIRA MORIENTES	15/03/2020	30/09/2020	209,9
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 12:43	MARTA MUÑOZ FLORES	14/03/2020	01/06/2020	118,08
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 10:24	VERONICA CARDOSO SECO	14/03/2020	30/05/2020	100,96
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 19:03	ANGELA DÍEZ ROSELLÓ	14/03/2020	25/05/2020	137,17
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 9:26	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DIAZ	14/03/2020	31/01/2021	2145,1
EXP/PVI/2020/000	16/05/2020 16:31	DIEGO ALFONSO PAJARES FEMIA	14/03/2020	30/06/2020	230,28
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 17:23	LORENZO AGUDEZ MONTERO	15/03/2020	07/06/2020	191,48
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 11:30	JAIME CARBALLO ORTES	15/03/2020	24/05/2020	300,59
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 11:26	PILAR EXPOSITO BRAVO	16/03/2020	05/07/2020	501,61
EXP/PVI/2020/000	17/05/2020 23:35	JOSÉ EMILIO DÍEZ ROSELLÓ	14/03/2020	10/05/2020	193,18
EXP/PVI/2020/001	15/05/2020 0:00	FERNANDO JOSE SANTANO TARRIÑO	14/03/2020	28/05/2020	15,38
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 20:51	MARIA LOURDES CONDE BURDALO	15/03/2020	29/06/2020	241,57
EXP/PVI/2020/001	13/05/2020 0:00	MANUELA GONZALEZ GONZÁLEZ	18/03/2020	21/05/2020	196,71
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 0:16	MARIA JOSEFA SOTO PAREJO	18/03/2020	20/05/2020	77,38
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 19:38	MARIA PILAR REPOLLES PARDO	16/03/2020	23/08/2020	514,82
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 20:26	NATALIA PACHON MONTILLA	15/03/2020	14/09/2020	618,31
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 15:55	JUAN JOSE BORREGA ESCOBERO	19/03/2020	30/08/2020	624,64
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 13:53	MARIA ARGEME AMARO HERNANDEZ	16/03/2020	30/05/2020	326,04
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 16:17	TOMAS VALIENTE BLASCO	14/03/2020	15/06/2020	176,88
EXP/PVI/2020/000	17/05/2020 12:13	MARIA ARANTZAZU CORTES DIONISIO	16/03/2020	31/01/2021	1293,37
EXP/PVI/2020/000	17/05/2020 1:12	TOMAS SANCHEZ CARDOSO	14/03/2020	15/05/2020	105,36



EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 19:26	***0333**	MARIA JOSE CANCHO DIGES	15/03/2020	31/01/2021	26,06
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 10:17	***6923**	SAMUEL TARDIO LAVADO	16/03/2020	13/09/2020	436,22
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 10:55	***0503**	FRANCISCO JOSE BLAZQUEZ RUIZ	14/03/2020	30/09/2020	459,82
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 18:36	***2972**	IRENE HERNANDEZ GOMEZ	16/03/2020	07/06/2020	136,08
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 10:26	***1915**	MARIA JOSEFA LASO MURIEL	18/03/2020	24/05/2020	71,51
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 15:59	***9157**	MARIA JOSE SOLANA RODRIGUEZ	23/03/2020	30/06/2020	504,15
EXP/PVI/2020/001	15/05/2020 0:00	***5251**	JUAN CARLOS MARQUEZ VAQUERO	14/03/2020	28/05/2020	121,52
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 9:18	***1203**	VENTURA DIAZ CENTENO	15/03/2020	31/01/2021	341,2
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 14:05	***4024**	MARIA JOSEFA ANDRADE GONZALEZ	14/04/2020	04/09/2020	148,99
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 18:52	***5380**	GLORIA GARCIA ELIAS	14/03/2020	18/05/2020	104,79
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 13:33	***6908**	MARIA ISABEL RIVERA MARQUEZ	16/03/2020	03/05/2020	195,12
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 16:56	***9544**	JULIA MARIA ANDRADA PEREZ	15/03/2020	05/05/2020	323,16
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 22:40	***5085**	ALICIA BERNAL CAMPOS	14/03/2020	24/05/2020	205,34
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 11:38	***5048**	JUAN MANUEL ESTEVEZ FALERO	19/03/2020	22/06/2020	228,35
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 11:51	***1476**	YOLANDA DIAZ AVILA	14/03/2020	31/01/2021	83,7
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 11:14	***1590**	CIPRIANA ROSA ROMAN	16/03/2020	22/07/2020	187,65
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 13:09	***5542**	JOSE MARIA RODRIGUEZ RAMON	17/03/2020	24/06/2020	648,77
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 19:05	***5658**	JUAN LOPEZ RINCON	16/03/2020	01/07/2020	240,73
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 10:55	***0878**	RAQUEL OLMOS CABALLERO	15/03/2020	31/01/2021	649,88
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 7:25	***6448**	GEMMA MARIA CASTAÑAR GOMEZ	15/03/2020	30/06/2020	724,86
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 19:24	***6694**	ANTONIA VIVAS ORTEGA	18/03/2020	30/05/2020	132,56
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 13:57	***5009**	MARIA JOSE GONZALEZ GAZAPO	28/03/2020	26/07/2020	671,51
EXP/PVI/2020/000	17/05/2020 13:49	***9850**	ASCENSION TORRENO SALADO	18/03/2020	26/05/2020	177,26
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 9:36	***1778**	SERGIO ANTONIO NUÑEZ FERNANDEZ	15/03/2020	20/06/2020	223,57
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 19:53	***9600**	ANTONIA GALAFATE TROYA	15/03/2020	31/01/2021	259,58
EXP/PVI/2020/001	12/05/2020 0:00	***8924**	ELISA IGLESIAS POLO	18/03/2020	19/05/2020	87,17
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 19:30	***3516**	PILAR ALEJOS DONAIRE	16/03/2020	01/07/2020	69,8
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 9:07	***5499**	MARIA RIVERA DELGADO	14/03/2020	17/06/2020	524,7
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 13:08	***4927**	JOSE DURAN TEJERO	15/03/2020	15/05/2020	102,34
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 9:53	***0264**	RAQUEL SOLANA BEJARANO	18/03/2020	21/05/2020	148,29
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 14:48	***8839**	MIRIAN GOMEZ PADILLA	18/03/2020	30/09/2020	624,56



EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 20:23	***0909**	ESTER MACHIN GARCIA	16/03/2020	17/05/2020	875,02
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 19:22	***9004**	AURELIANA CANO SERRANO	18/03/2020	04/06/2020	141,52
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 11:14	***1693**	JUAN JOSE CASTILLO BERMEJO	16/03/2020	30/05/2020	468,59
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 17:46	***0714**	FELIX AGUNDEZ MONTERO	14/03/2020	11/09/2020	123,34
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 12:17	***6993**	EMILIO JOSE NOGALES MORILLO	15/03/2020	30/07/2020	337,92
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 13:24	***5428**	ANA MARIA CASTELLANO PASTELERO	16/03/2020	12/05/2020	136,38
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 10:12	***5167**	ALBA PAMPANO PORRON	15/03/2020	28/06/2020	729,24
EXP/PVI/2020/000	16/05/2020 12:06	***8388**	FRANCISCO REDONDO ACEDO	16/03/2020	30/06/2020	359,38
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 11:36	***1862**	JOSE PEDRO GUTIERREZ RUANOI	15/03/2020	30/09/2020	96,33
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 11:24	***4795**	JOSE MARIA BERNAL ROSADO	16/03/2020	15/09/2020	999,24
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 11:49	***4448**	JUANA MARI GADELLA BARRADAS	14/03/2020	01/07/2020	195,51
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 12:07	***0920**	DIEGO IZQUIERDO SEVILLANO	23/03/2020	30/08/2020	911,53
EXP/PVI/2020/001	18/05/2020 0:00	***4777**	TERESA SILVERO SAAVEDRA	15/03/2020	30/06/2020	176,83
EXP/PVI/2020/001	13/05/2020 0:00	***4341**	MANUELA ANTONIA BRIEGAS MACIAS	14/03/2020	28/05/2020	104,35
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 16:04	***5584**	CARMEN AMAYA GUERRERO	16/03/2020	24/05/2020	144,2
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 18:56	***1373**	JUAN VALENTIN CASERO REDONDO	16/03/2020	30/06/2020	239,54
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 21:01	***8946**	FELICISIMA GALEANO MUÑOZ	18/03/2020	01/06/2020	212,29
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 23:08	***1949**	MARIA PILAR CABALLERO CORCHO	15/03/2020	14/05/2020	138,9
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 23:51	***5542**	ANGEL MANUEL CARRETERO GUTIERREZ	16/03/2020	25/05/2020	12,83
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 10:05	***4729**	JOAQUIN MANUEL BARRADAS PICADO	14/03/2020	07/06/2020	99,82
EXP/PVI/2020/000	15/05/2020 10:03	***5923**	LUIS PLAZA ESCRIBANO	15/03/2020	10/05/2020	29,45
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 13:54	***5041**	ALBA MARIA BARROSO BLAS	14/03/2020	30/08/2020	835,35
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 7:40	***9424**	M CARMEN RODRIGUEZ JORGE	15/03/2020	15/06/2020	44,8
EXP/PVI/2020/000	17/05/2020 12:14	***1781**	DANIELA CARRERO DELGADO	15/03/2020	31/01/2021	1134,59
EXP/PVI/2020/000	16/05/2020 15:13	***6811**	ABRAHAM MOÑINO LOPEZ	14/03/2020	29/06/2020	192,64
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 17:55	***5547**	MOISES RAMON RODRIGUEZ	16/03/2020	25/05/2020	254,87
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 11:41	***4804**	MARIA LUISA NUÑEZ CARNERERO	14/03/2020	01/06/2020	214,37
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 11:45	***6699**	MILAGROS IZQUIERDO BLAZQUEZ	15/03/2020	27/07/2020	445,86
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 14:02	***1431**	ELENA SALCEDO DONAIRE	14/03/2020	11/05/2020	78,45
EXP/PVI/2020/001	12/05/2020 0:00	***4330**	VICENTE ALONSO JIMENEZ	15/03/2020	31/01/2021	1950,81
EXP/PVI/2020/001	13/05/2020 0:00	***4725**	SILVIA GIL IGNACIO	14/03/2020	30/06/2020	356,94



EXP/PVI/2020/000	17/05/2020 13:56	***3659**	ANGEL LUIS RONCERO IGLESIAS	14/03/2020	30/09/2020	931,17
EXP/PVI/2020/001	12/05/2020 0:00	***6518**	DANIEL VILLALBA CARRASCO	14/03/2020	25/05/2020	397,96
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 9:22	***7130**	MARIA CATALINA CARRASCO GOMEZ	18/03/2020	01/06/2020	179,26
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 10:08	***5201**	FRANCISCO JAVIE MIRON GOMEZ	14/03/2020	30/06/2020	694,95
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 19:43	***6222**	NICOLAS SAMUEL MOULINS DE GRACIA	16/03/2020	30/09/2020	181,1
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 9:53	***5028**	JESUS RODRIGUEZ BARROSO	01/04/2020	31/01/2021	843,54
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 10:38	***4793**	LEONOR GOMEZ REMEDIOS	01/04/2020	30/06/2020	59,12
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 20:09	***8849**	MARIA ANGELES LOPEZ HIDALGO URDAIN	20/03/2020	31/01/2021	1003,5
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 8:43	***1276**	JUAN ANTONIO GARCIA CHAVES	16/03/2020	30/05/2020	156,31
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 12:52	***1121**	SOFIA ACOSTA VALIENTE	18/03/2020	30/06/2020	461,58
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 20:09	***9100**	JOSEFA PULIDO HIERRO	18/03/2020	19/05/2020	113,48
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 14:17	***0395**	ANGELES MARCOS CORTIJO	15/03/2020	25/06/2020	304,12
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 12:26	***6919**	PEDRO VASCO JARAMILLO	14/03/2020	29/06/2020	270,5
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 14:16	***5170**	ROCIO TARRAT FLORES	14/03/2020	10/05/2020	371,41
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 8:29	***4705**	MARIA DEL CARMEN BEJARANO MACIAS	14/03/2020	30/06/2020	189,24
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 11:43	***6827**	RAFAEL MARTIN FRAILLE	14/03/2020	31/01/2021	618,73
EXP/PVI/2020/000	18/05/2020 19:45	***5795**	MARTA CANTERO LEITON	16/03/2020	02/06/2020	359,81
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 11:48	***7231**	ROCIO FERNANDEZ ALONSO	16/03/2020	24/05/2020	105,51
EXP/PVI/2020/000	19/05/2020 16:53	***1675**	ANGEL LUIS PEREZ PABLO	24/03/2020	31/01/2021	1295,56
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 13:21	***9790**	MARIA JESUS BLANCO SANCHEZ	15/03/2020	16/07/2020	286,27
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 14:07	***1674**	MARIO FERNANDEZ GRACIA	15/03/2020	25/06/2020	40,93
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 21:16	***1259**	MARIA TERESA MARTIN PALOMINO	14/03/2020	19/05/2020	134,04
EXP/PVI/2020/000	13/05/2020 19:57	***4800**	MARIA REMEDIOS ARAUJO PIRIS	15/03/2020	31/01/2021	465,55
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 16:26	***6902**	JOSE ALBERTO BAQUERO FERNANDEZ	15/03/2020	04/06/2020	298,37
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 15:33	***6852**	FRANCISCA TOBIAS PORTILLO	18/03/2020	21/05/2020	116,44
EXP/PVI/2020/000	12/05/2020 22:53	***9354**	MARIA PILAR SANCHEZ BERMIEJO	18/03/2020	26/05/2020	123,92
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 9:39	***7106**	FERNANDO AMARO PIZARRO	14/03/2020	22/05/2020	284,6
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 13:15	***5642**	MARTA CARO GUERRERO	26/03/2020	30/06/2020	398,44
EXP/PVI/2020/000	14/05/2020 11:16	***6804**	ALEJANDRO GARDENAS CABALLERO	18/03/2020	16/05/2020	217,99
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 20:44	***5885**	ANA MARIA MONTANA TATO	18/03/2020	04/06/2020	202,29
EXP/PVI/2020/000	11/05/2020 13:26	***0155**	JOSE ANTON MATEOS RUEDA	14/03/2020	04/06/2020	213,7



EXP/PIVI/2020/000	19/05/2020 12:48	***5498**	BEATRIZ BORREGUERO RUBIO	14/03/2020	31/01/2021	525,74
EXP/PIVI/2020/000	17/05/2020 11:59	***0832**	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GASPAS	15/03/2020	30/06/2020	188,1
EXP/PIVI/2020/000	13/05/2020 14:02	***5023**	ANTONIO PIRIS CORCHADO	16/03/2020	01/06/2020	476,01
EXP/PIVI/2020/000	13/05/2020 13:20	***4995**	MARIA VICHO CALERO	14/03/2020	11/08/2020	139,68
EXP/PIVI/2020/000	13/05/2020 17:24	***0187**	MARIA MERCEDES POLO PRADO	15/03/2020	26/05/2020	167,51
EXP/PIVI/2020/000	13/05/2020 21:08	***3772**	LUISA CALZADO CASTELLANO	15/03/2020	17/06/2020	181,45
EXP/PIVI/2020/000	12/05/2020 11:17	***7551**	JOSE LUIS GOMEZ SANCHEZ	16/03/2020	30/09/2020	644,59
EXP/PIVI/2020/000	12/05/2020 22:11	***5477**	CRISTINA GARCIA ALVAREZ	03/04/2020	24/05/2020	124,45
EXP/PIVI/2020/000	12/05/2020 11:40	***9436**	ANTONIA GALAN MARQUEZ	18/03/2020	30/05/2020	132,56
EXP/PIVI/2020/000	14/05/2020 15:42	***5181**	CONSUELO GONZALEZ IGLESIAS	15/03/2020	15/06/2020	268,09
EXP/PIVI/2020/000	12/05/2020 19:36	***5187**	JULIAN RODRIGUEZ NUÑEZ	16/03/2020	31/01/2021	99,8
EXP/PIVI/2020/000	14/05/2020 12:07	***5152**	EVA MARIA GARCIA DIAZ	16/03/2020	18/05/2020	68,95
EXP/PIVI/2020/000	11/05/2020 16:19	***9651**	ROSA MARIA MOLERO MURIEL	14/03/2020	18/05/2020	172,74
EXP/PIVI/2020/000	15/05/2020 7:28	***5410**	ALONSO BECERRA SALGUERO	15/03/2020	30/06/2020	774
EXP/PIVI/2020/000	11/05/2020 17:53	***5671**	NATALIA CRUZ RICI	15/03/2020	31/01/2021	932,03
EXP/PIVI/2020/000	15/05/2020 13:37	***4964**	ELENA ALVAREZ BUENO	19/03/2020	31/01/2021	1852,96
EXP/PIVI/2020/000	11/05/2020 15:12	***4920**	YOLANDA HIPOLITO PADERO	19/03/2020	23/06/2020	659,18
EXP/PIVI/2020/000	18/05/2020 13:38	***0312**	FRANCISCA PRECIADO BRAVO	18/03/2020	01/06/2020	113,09
EXP/PIVI/2020/000	16/05/2020 17:22	***4722**	JOSE MANUEL NUÑEZ HERNANDEZ	16/03/2020	30/05/2020	149,39
EXP/PIVI/2020/000	16/05/2020 12:17	***6947**	LUZ MARIA TORVISCO MENDEZ	16/03/2020	30/06/2020	469,48
EXP/PIVI/2020/000	16/05/2020 0:37	***8682**	ANGEL BERMEJO BRAVO	16/03/2020	30/06/2020	351,89

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2020 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte público n.º 53, denominado "La Sierra", ubicado en el término municipal de Azuaga, provincia de Badajoz. (2020081135)*

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde del monte "La Sierra", n.º 53 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, sito en el término municipal de Azuaga y propiedad de ese término municipal, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo de audiencia y vista en segunda fase del expediente durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en la Dirección General de Política Forestal ubicadas en la localidad de Badajoz en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, carretera de San Vicente, 3 y en el Ayuntamiento de Azuaga en Plaza Merced, 1 de la provincia de Badajoz, admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo en segunda fase o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por otro periodo de quince días hábiles.

Sólo pueden presentar reclamaciones contra él quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes (cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio de inicio de operaciones) y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE núm. 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 3 de noviembre de 2020. El Director General de Política Forestal, PEDRO MUÑOZ BARCO.



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*ACUERDO de 28 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se declaran e imponen obligaciones de servicio público en el ámbito de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se fijan las condiciones de concesión de las compensaciones por su ejecución durante el año 2020, en aplicación de la normativa europea. (2020AC0056)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a efecto de garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, esta Secretaría General,

### ACUERDA :

La apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se declaran e imponen obligaciones de servicio público en el ámbito de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se fijan las condiciones de concesión de las compensaciones por su ejecución durante el año 2020, en aplicación de la normativa europea.

La audiencia e información pública tienen por objeto recabar la opinión de las personas titulares de derechos e intereses legítimos afectados por el proyecto normativo o de las organizaciones o asociaciones que las agrupen o representen, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan realizar otras personas o entidades.

Las aportaciones podrán efectuarse durante un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a través del buzón de correo electrónico: [dgtransportes.mtv@juntaex.es](mailto:dgtransportes.mtv@juntaex.es)

La reducción del plazo se debe a la necesidad de agilizar el procedimiento de elaboración de la disposición, a efecto de proceder al pago anticipado de la compensación antes de la finalización del ejercicio presupuestario.

El proyecto de Decreto podrá ser consultado en la página web:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-movilidad-transporte-y-vivienda>

Mérida, 28 de octubre de 2020. La Secretaria General, M.ª. LUISA CORRALES VÁZQUEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

*ANUNCIO de 30 de octubre de 2020 de consulta previa sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 38-A del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo. (2020081138)*

Expte.: 3871/2020.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la viabilidad de la transformación del suelo objeto de consulta, en los términos indicados en el informe del técnico municipal.

Segundo. Establecer la ejecución por Gestión Indirecta mediante el sistema de compensación.

Tercero. Acordar la apertura de un plazo de dos meses, para la presentación del Programa de Ejecución, junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos por la ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero n.º 20 (previa cita en el teléfono 649 75 70 24) o por comparecencia en la sede electrónica.

Almendralejo, 30 de octubre de 2020. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •



*ANUNCIO de 30 de octubre de 2020 de consulta previa sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 82-b del Plan General de Ordenación Urbana. (2020081139)*

Expte.: n.º 149/2020.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la viabilidad de la transformación del suelo objeto de consulta, en los términos indicados en el informe del técnico municipal.

Segundo. Establecer la ejecución por Gestión Indirecta mediante el sistema de compensación.

Tercero. Acordar la apertura de un plazo de dos meses, para la presentación del Programa de Ejecución, junto al resto de la documentación técnica, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos por la ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero n.º 20 (previa cita en el teléfono 649 75 70 24) o por comparecencia en la sede electrónica.

Almendralejo, 30 de octubre de 2020. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •



*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2020 sobre la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo relativa a sistemas generales del viario del polígono industrial Las Picadas. (2020081137)*

Expte.: 6848/2020

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo relativa a la reclasificación de los viales con categoría de Sistema General del Polígono Industrial Las Picadas I, redactado por el arquitecto, D. José Garrido Álvarez.

Segundo. Comunicar a la Comisión de Coordinación Intersectorial el presente acuerdo, al objeto de la solicitud de los correspondientes informes sectoriales.

Tercero. Abrir un período de información pública durante cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cuarto. Suspender el otorgamiento de las licencias en el ámbito objeto del proyecto de modificación puntual, durante el plazo de un año.

Quinto. Recibido el informe de coordinación y finalizado el periodo de información pública, se someterá la modificación puntual a aprobación provisional por el Pleno de la Corporación y posterior remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero n.º 20 (previa cita en el teléfono 649 75 70 24) o por comparecencia en la sede electrónica.

Almendralejo, 3 de noviembre de 2020. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)